

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS– DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DECLARO EL INICIO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINUE CON EL DESAHOGO DE LA MISMA.

#### **PUNTO UNO.**

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, COMENTA: PROCEDO AL PASE DE LISTA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO, LOS CIUDADANOS REGIDORES: OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, JOSÉ ANTONIO ANAYA GONZÁLEZ, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, ARACELI QUIROZ FRANCO, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.

Informo al Pleno que se recibieron escritos en la Secretaría del Ayuntamiento, de los Regidores Eduardo Cue Morán y María Altagracia Zamora Specia, por los que señalan que no podrán asistir a esta Sesión Extraordinaria de Cabildo

En tal virtud existe la asistencia Señor Presidente, asistencia de veintidós Regidores y el Síndico Municipal.

## **PUNTO DOS**

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

## **PUNTO TRES**

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: los puntos que contienen el proyecto del:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV. Entrega de Reconocimiento Especial a los CC:
  - Lic. Ernesto Álvarez Tostado
  - L.A.E. Norberto Rodríguez Jaquim
  - Lic. Jorge Saldaña Davis
- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. CC. Regidores Ernesto Lara Said, Jacqueline Aurora Littardi Meléndez, José Luis Rodríguez y María del Socorro Figueroa Andrade, Integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se faculta al Tesorero Municipal a renegociar el último pago del crédito que tiene celebrado el

Honorable Ayuntamiento con la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo financiero, de fecha ocho de diciembre de dos mil cinco; autorizando que una vez modificado el Convenio con la Institución Financiera, dicho monto se destine exclusivamente para el objeto de la Compra-Venta del inmueble marcado con el número oficial cuatrocientos uno, de la Calle Once Norte, de la Colonia Centro "B", de esta Ciudad.

- VI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez, por el que se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal, para celebrar Contrato de Compra-Venta con los CC. Hermanos Matanzo del Río y Herminia del Río Conde, respecto del predio ubicado en la Calle Once Norte número cuatrocientos uno, Colonia Centro "B", de esta ciudad.
  
- VII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Ernesto Lara Said, José Luis Rodríguez Salazar y Fernando Rojas Cristerna, Integrantes del Honorable Ayuntamiento, mediante el cual se acepta la donación condicionada a Título Gratuito en favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de 507,324.43 metros cuadrados (50.73 hectáreas), del inmueble que se ubica en la lateral noroeste del Periférico Ecológico No. 6717 (PROVISIONAL) de la ex Hacienda San Cristóbal, La Calera de esta Ciudad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla y la Resolución que emita la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla.
  
- VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera

conjunta los CC. Regidores Ernesto Lara Said, Jacqueline Aurora Littardi Meléndez, José Luis Rodríguez Salazar y María del Socorro Figueroa Andrade, Integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a las solicitudes de pago de extinción de pensión en favor de los CC. María Guadalupe de la Mota Oteo, Juan Manuel Sánchez Mejía, Ana Claudia, Hilda del Carmen y Ernesto Javier todos de apellidos González Sánchez, y Maricruz Tecuatl Martínez.

- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; Patrimonio y Hacienda Municipal; Salubridad y Asistencia Pública; Abasto y Mercados; y Servicios Públicos, por el que se reforma el Capítulo 17 relativo a las “Construcciones”, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, menciona: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito proceda la Secretaría a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del orden del día, sírvanse levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Quienes estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, dice: en virtud de que se circularon previamente los Puntos de Acuerdo y Dictamen, y en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de, los considerandos de los Puntos de Acuerdo y Dictamen, para dar lectura únicamente a los puntos resolutivos de los mismos.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, los que estén por aprobar la dispensa de la lectura de de los considerandos de los puntos de acuerdo y del dictamen, para dar lectura únicamente a los puntos resolutiveos de los mismos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Los integrantes del Cabildo que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos de acuerdo y del dictamen, para dar lectura únicamente a los puntos resolutiveos de los mismos.

#### **PUNTO CUATRO**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto IV del orden del día, es la Entrega del Reconocimiento Especial a:

- Lic. Ernesto Álvarez Tostado
- L.A.E. Norberto Rodríguez Jaquim
- Lic. Jorge Saldaña Davis

Le solicito al Señor Regidor César Sotomayor Sánchez, haga uso de la palabra.

El **Regidor César José Sotomayor Sánchez**, menciona: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores, Señoras y Señores, en nombre del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Puebla de Zaragoza, le damos la más cordial de las bienvenidas y saludamos muy atentamente a la Fundación Tzoncóyotl, A. C., representada por su Presidente Licenciado Norberto Rodríguez Jarquim; saludamos con atención al Licenciado Jorge Saldaña Davis y la distinguida familia que la acompaña y al Licenciado Ernesto Álvarez Tostado, en su carácter de Presidente de Grupo Proactivo Mexicano, A.C..

Sean bienvenidos a esta ceremonia de entrega de Reconocimiento Especial en donde el Honorable Ayuntamiento de Puebla, reconoce en estas dos Asociaciones Civiles y en la persona del Licenciado

Saldaña, un trabajo atento hacia el buen gobierno de la Ciudad y una colaboración permanente con este Ayuntamiento, sean ustedes bienvenidos, gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: solicito al Señor Regidor Ernesto Lara Said, proceda a dar lectura a la semblanza del Licenciado Ernesto Álvarez Tostado.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, procede a dar lectura a la semblanza e indica: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores, Señoras y Señores, distinguidos homenajeados.

#### **SEMBLANZA DE GRUPO PROACTIVO MEXICANO, A.C.**

El día martes 17 de Octubre del año 2000, en el Club de Empresarios de Puebla, se constituyó la Asociación Civil Grupo Proactivo Mexicano, firmando todos sus miembros “un pacto moral de unión y amistad que el día de mañana será base para que todo el grupo triunfe en la vida y dé a nuestros hijos una mejor ciudad, un mejor Estado y un mejor País”, con la presencia como testigos de honor, el Gobernador del Estado, Lic. Melquíades Morales Flores, del C. Presidente Municipal de la Ciudad, Lic. Mario Marín Torres, del Rector de la Benemérita Universidad Autónoma del Estado de Puebla, Dr. Enrique Doger Guerrero, del Representante de UNICEF para América Latian, Dr. Willi Besold, del Presidente del Consejo Coordinador Empresarial, y de varios Presidentes de Cámaras, Rectores de Universidades, y Colegios de Profesionistas.

Debemos destacar el perfil de los socios, con un promedio de edad de 31 años, con un requisito de ser dueños y directores de sus negocios, agrupando a lo más representativo en el estado de cada sector.

La **VISIÓN** de Proactivo es la de Ser un grupo consolidado y reconocido por su peso económico y responsabilidad social, con el poder de influir positivamente en Puebla, la **MISIÓN** es la de desarrollarse como empresarios capaces de mejorar nuestro entorno, y los **VALORES** son la amistad, la integración de grupo, la ayuda a la comunidad, la solidaridad interna y la unión.

Hasta hoy, han tenido cinco Presidentes, actualmente lleva esta función el Lic. Ernesto Álvarez Tostado, en la cabeza de 15 jóvenes empresarios, todos de diferentes sectores, dueños y directores de sus negocios, que en su conjunto reúnen 43 empresas que generan más de 4,000 empleos directos.

A lo largo de su vida como fundación, destacamos los siguientes logros:

#### **EN LO EMPRESRIAL.**

- El programa de credencialización de los empleados del grupo para otorgar descuentos y beneficios en las empresas integrantes.
- Más de diez sociedades comerciales exitosas entre los miembros del grupo.
- El programa socio proactivo – UDLA, por el cual se concursa en cada semestre desde el 2007, \$500,000. al mejor proyecto

de negocio, con la finalidad de incentivar el desarrollo de jóvenes empresarios.

- La creación de un fondo de inversión para el desarrollo de proyectos comerciales conjuntos.

#### **EN LO SOCIAL.**

- Se construyó la plaza cívica, el desayunador y se arreglaron las canchas deportivas de la Escuela Viezca y Ramírez en la Inspectoría de San Miguel Espejo de Puebla.
- Se reforestó el Parque Público de la Inspectoría de San Miguel Espejo.
- Se pagaron en su totalidad los trasplantes de órganos de 13 niños con el financiamiento post operatorio correspondiente, en coordinación con el Hospital del Niño Poblano.
- Campaña de Educación Cívica a través de pósters educativos en todas las escuelas primarias del Estado.
- Se apoyó fungiendo como fundación de segundo piso, económicamente con más de \$730,000 y en especie a las siguientes asociaciones civiles:
  - Una Nueva Esperanza, A.C.
  - Fundación Down de Puebla, A.C.
  - Fundación Despertando Sonrisas, A.C.
  - Fudhepa, A.C.
  - Casa de Ángeles del DIF Estatal.
  - Casa de la Familia Poblana del DIF Estatal.

Cabe destacar que estos apoyos se han hecho con recursos propios y con lo que se ha logrado recaudar a través de la ya tradicional “NOCHE DE ARTE Y CASINO” que en el mes de octubre de cada año se celebra.

Grupo Proactivo Mexicano, A.C., es una fundación que desde su inicio ha buscado coadyuvar con el gobierno, en el trabajo a favor de quienes menos tienen, especialmente a los niños, es por ello que durante más de siete años se ha venido consolidando con un trabajo discreto, en favor de la infancia, ya sea de manera con fundación de segundo piso.

Muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor, a continuación hacemos entrega del Reconocimiento al Licenciado Ernesto Álvarez Tostado.

#### **– ENTREGA DE RECONOCIMIENTO–**

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias, a continuación solicito a la Regidora María Luisa Meza Viveros, proceda a dar lectura a la semblanza del Licenciado en Administración de Empresas, Norberto Rodríguez Jarquim.

La **Regidora María Luisa de los Ángeles Meza y Viveros**, procede a dar lectura de la semblanza y señala: gracias, Señor Presidente, buenas tardes compañeras Regidoras, compañeros Regidores, Señoras y Señores.

“LIC. NORBERTO RODRÍGUEZ JAQUIN”, exitoso Poblano, oriundo de Teteles de Ávila Castillo, que en el transcurso de su vida ha destacado exitosamente como empresario en la Ciudad de Puebla, su tierra adoptiva, donde ha creado innumerables fuentes de empleo.

Su filantropía y sensibilidad lo han llevado a convocar a la sociedad a través de la creación de una Asociación Civil denominada “Tzoncóyotl”, organización no gubernamental, que desde hace muchos años en Puebla y en la Sierra Nororiental, ha repartido apoyos, entregando alimentos, ropa, juguetes, cobijas y medicinas, principalmente a niños, personas de la tercera edad y discapacitados; prueba de ello fue la labor que realizó el pasado mes de enero a más de diez mil personas, con más de 300 voluntarios que colaboran permanentemente en la asociación. Este evento es considerado hoy como el más importante a nivel estatal por parte de una asociación civil.

Ha estado muy en contacto con el Municipio de Puebla, que le ha dado asesoría para lograr gestiones en pro de estos grupos vulnerables.

Le damos la bienvenida a este Honorable Cabildo, deseándole seguir con estas exitosas labores para beneficio de la sociedad, muchas gracias.

**El Presidente Municipal**, dice: gracias Señora Regidora, a continuación procedemos a entregar el Reconocimiento al Licenciado en Administración de Empresas, Norberto Rodríguez Jarquim.

### **– ENTREGA DE RECONOCIMIENTO–**

**El Presidente Municipal**, manifiesta: gracias, a continuación solicito al Señor Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe, proceda a dar lectura a la semblanza del Licenciado Jorge Saldaña Davis.

**El Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, procede a dar lectura de la semblanza y menciona: gracias Señor Presidente, compañeras y compañeros Regidores, distinguidos visitantes, por supuesto, estimados homenajeados.

Reconocimiento Especial para un hombre especial, me complace compartir con todos ustedes una pequeña semblanza del:

“LIC. JORGE SALDAÑA DAVIS”

Jorge nace en Linares, Nuevo León un 5 de Junio de mil novecientos, terminación nueve.

Es segundo de cuatro hermanos, y quien por cierto, desde joven destaca en el ámbito de la oratoria, por cierto también empieza a adquirir el gusto por la política y sobre todo una labor de ayuda a gente necesitada a través de organizaciones sociales.

Es en 1963 cuando llega a la Ciudad de Puebla, donde también por cierto concluye estudios de derecho en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Jorge ha trabajado en diferentes sectores de los Gobiernos, tanto Estatales como Federales y como ejemplo de esto, podemos mencionar que a nivel Federal fungió como:

Sub Delegado del Instituto Mexicano del Café en el Estado de Oaxaca.

Así, en 1964 durante el mandato del Lic. Aarón Merino Fernández colaboró en el Departamento de Inspección Fiscal, llamado así en aquella época.

Posteriormente en 1969 trabajó también en la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Ya en 1976, y durante la gestión del Lic. Alfredo Toxqui, fue Sudelegado de la Procuraduría Federal del Consumidor.

A partir de 1984 se inicia su actividad empresarial en el área inmobiliaria.

Es especialmente en esta Administración Municipal, en donde Jorge Saldaña ha dedicado mucho tiempo y mucho esfuerzo a labores de gestión administrativa, jurídica siempre en cuestiones en pro de ciudadanos de escasos recursos, sobre todo de colonias populares, en donde por cierto sin cobrar honorario alguno ha realizado sus actividades. Es constante la visita que hace a las juntas auxiliares, siempre estando en contacto constante con la gente, a quien le ha resuelto infinidad de peticiones y orientado en diversos trámites. Es por ello y por mucho más por supuesto, que aquí en este Cabildo a consideramos a Jorge Davis, mi tocayo un Ciudadano ejemplar, es a Jorge de quien por cierto me congratulo de contar con su amistad a quien va este merecido reconocimiento del Cabildo Poblano, todos ellos sus amigos, felicidades.

**El Presidente Municipal**, dice: gracias, a continuación procedemos a entregar el Reconocimiento al Licenciado, Norberto Rodríguez Jarquim..

### **– ENTREGA DE RECONOCIMIENTO–**

**El Presidente Municipal**, manifiesta: muchas gracias, y a continuación y a nombre de quienes han recibido este Reconocimiento Especial, le damos el uso de la palabra al Licenciado en Administración de Empresas, Norberto Rodríguez Jarquim.

**El Licenciado en Administración de Empresas, Norberto Rodríguez Jarquim.** Procede a dar su mensaje:

Ciudadano Presidente Municipal Doctor Enrique Doger Guerreño, distinguidos miembros del Cabildo, funcionarios, distinguidos homenajeados, familiares y amigos:

A nombre de los homenajeados, quiero expresarles el agradecimiento a este reconocimiento, que aceptamos con mucho gusto y que recibimos a nombre de muchas personas que lo han hecho posible.

En lo personal, quiero decirles que siempre hemos contado con el apoyo de nuestro amigo el Doctor Enrique Doger Guerreo, quien desde hace muchos años, de una manera anónima y desinteresada ha participado en este tipo de acciones, de este tipo de acciones por los que menos tienen. Reconozco también, en usted Señor Presidente Municipal, la sensibilidad y la preocupación mostrada para estas labores en pro de estos grupos.

Esperamos seguir trabajando junto con usted Señor Presidente, al lado de muchos héroes anónimos, haciendo uso de su liderazgo y su sensibilidad, para ayudar a los que más necesitan y quiero expresar también, ya que es un honor para un oriundo de Teteles Puebla, uno de los Municipios más pequeños territorialmente hablando del Estado de Puebla, estar presente hoy aquí con ustedes y quiero compartir este agradecimiento, con el debido respeto y si usted me lo permite Señor Presidente, Señoras y Señores Regidores, quiero compartir este agradecimiento con unas personas, el Señor Rodolfo Rodríguez León, el Señor Fausto Rodríguez León y el Señor Norberto Rodríguez León, mi padre, todos ellos que en paz descansen.

Quiero también compartir este homenaje con mis familiares y principalmente compartirlo también ya que gracias a su apoyo ha sido posible esta labor y nos acompañan del Municipio de Teteles, integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación Civil "Tzoncóyot";; quiero agradecerle a la Presidenta de la Asociación la Maestra Josefina del Rosario Viveros González, su asistencia y a nombre de todos ellos, a nombre de Teteles, muchísimas gracias.

## **PUNTO CINCO**

El **Presidente Municipal**, indica: a continuación el punto V del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Ernesto Lara Said, Jacqueline Aurora Littardi Meléndez, José Luis Rodríguez Salazar y María del Socorro Figueroa Andrade, Integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se faculta al Tesorero Municipal a renegociar el último pago del crédito que tiene celebrado el Honorable Ayuntamiento con la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo financiero, de fecha ocho de diciembre de dos mil cinco; autorizando que una vez modificado el Convenio con la Institución Financiera, dicho monto se destine exclusivamente para el objeto de la Compra–Venta del inmueble marcado con el número oficial cuatrocientos uno, de la Calle Once Norte, de la Colonia Centro "B", de esta Ciudad.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del punto de acuerdo.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento,** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, 117 FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78, 91, 92; 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 15 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A RENEGOCIAR EL ÚLTIMO PAGO DEL CRÉDITO QUE TIENE CELEBRADO EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CON LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO; AUTORIZANDO QUE UNA VEZ MODIFICADO EL CONTRATO CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA, DICHO MONTO SE DESTINE EXCLUSIVAMENTE PARA EL OBJETO DE LA COMPRA-VENTA DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUATROCIENTOS UNO, DE LA CALLE ONCE NORTE, DE LA COLONIA CENTRO "B", DE ESTA CIUDAD; POR LO QUE:**

**CONSIDERANDO**

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 117 fracción VIII de nuestra Carta Magna, los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos, sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen en los respectivos presupuestos.

- III. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, una de las facultades del H. Congreso del Estado es establecer las bases para que el Estado y Municipios, así como los organismos descentralizados y empresas públicas, puedan contraer obligaciones y empréstitos destinados a inversiones públicas productivas y fijar anualmente, en la Ley de Egresos del Estado y en los presupuestos de los Municipios, los conceptos y los montos máximos de dichas obligaciones o empréstitos. El Congreso, también es competente para aprobar las operaciones de financiamiento, que se contratarán, convertirán o consolidarán mediante el Decreto que para tal efecto emita.
- IV.- Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.
- V. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias..
- VI. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el

Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

- IX.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- X.** Que, para la presente Administración Municipal, es de vital importancia actuar y apegarse al marco legal, respetando las Instituciones rectoras de nuestro país, a fin de salvaguardar el Estado de Derecho, que permite una convivencia pacífica, armónica y equilibrada entre la sociedad y sus gobernantes.
- XI.** Que, una de las obligaciones del Presidente es vigilar que los gastos municipales se realicen bajo los criterios de disciplina, racionalidad y austeridad, establecidos por la Ley Orgánica Municipal en su artículo 91 fracción XLIX. Aunado a que el patrimonio del Ayuntamiento se vera enriquecido.
- XII.** Que el Honorable Congreso del Estado de Puebla mediante Decreto publicado en el periódico Oficia del Estado el día dieciséis de marzo de dos mil cinco, tiene por autorizado, entre otros, al Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que tenga a su cargo obras o servicios públicos autofinanciables, para que durante el periodo correspondiente a su gestión tramiten y contraten ante cualquier Institución de Crédito autorizada el otorgamiento de créditos y sus ampliaciones hasta por un monto total de \$1,500'000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)
- XIII.** Que, con fecha ocho de diciembre de dos mil cinco, este Ayuntamiento contrató con el Banco denominado BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, deuda que fue contratada con base en el Decreto Congressional publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciséis de marzo de dos mil cinco.
- XIV.** Que el crédito mencionado en el punto anterior ha sido amortizado de acuerdo al calendario de pagos sin retraso alguno, por lo que a la fecha presenta un saldo insoluto de capital de \$13,888,889.38 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.), mas los intereses devengados, cuyo pago deberá realizarse el último día del mes de enero.
- XV.** Que conforme al Decreto publicado en el periódico Oficia del Estado el día dieciséis de marzo de dos mil cinco, se faculta a los municipios a efectuar reestructuraciones, refinanciamientos, modificaciones y novaciones sobre las diferentes operaciones que constituyan deuda pública siempre y cuando se logren mejoras a las condiciones financieras sobre pasivos, considerando los principios de economía, eficiencia, calidad, imparcialidad y honradez.
- XVI.** Que, el Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha seis de diciembre de dos mil siete, inició el procedimiento de expropiación, por el que se declara de Utilidad Pública, la superficie de terreno de seis mil ochocientos

sesenta y seis metros cuadrados, noventa y cuatro centímetros cuadrados, del inmueble marcado con el número oficial cuatrocientos uno, de la calle once norte, de la colonia Centro "B", de esta Ciudad, para la instalación de un Mercado de Apoyo.

- XVII.** Que, derivado de lo anterior se instruyo al Síndico Municipal para que iniciará el procedimiento de expropiación, y tramitará el expediente relativo hasta ponerlo en estado de resolución, en la inteligencia de respetar la garantía de audiencia del de los propietarios del bien inmueble, de conformidad con los artículos 4, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla y; 100, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal.
- XVIII.** Que, por causa de Utilidad Pública y de urgencia, el Honorable cabildo aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de enero del año en curso, la inmediata ocupación temporal en favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la superficie de terreno de seis mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados, noventa y cuatro centímetros cuadrados, del inmueble marcado con el número oficial cuatrocientos uno, de la calle once norte, de la colonia centro "B", de esta Ciudad; para destinarse a la instalación de un mercado de apoyo.
- XIX.** Que en la Sesión de Cabildo de referencia en el considerando anterior, se instruyó a la Sindicatura Municipal, a efecto de que en el momento de proceder a la ocupación temporal y provisional del predio de referencia, notificara dicho Acuerdo a los CC. Herminia del Río Conde, Marina, Santiago, María del Pilar, María Isabel, Laura y Arturo, todos de apellido Matanzo del Río, en términos de ley.
- XX.** Que, derivado de la garantía de audiencia otorgada a los propietarios del inmueble descrito en los considerándos XVI y XVIII del presente Punto de Acuerdo, y en mérito de las negociaciones realizadas, se llegó a un acuerdo donde se salvaguardan los intereses de ambas partes interesadas, mediante a un contrato de compra-venta.

Por todo lo anterior debidamente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se faculta al Tesorero Municipal a renegociar el último pago del crédito que tiene celebrado el Honorable Ayuntamiento con la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER, de fecha ocho de diciembre de dos mil cinco;

**SEGUNDO.-** Se autoriza que una vez modificado el contrato con la Institución Financiera que refiere el punto resolutivo inmediato anterior, dicho monto se destine exclusivamente para el objeto de la compra-venta del inmueble descrito en los considerándos XVI y XVIII del presente Punto de Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal para que en el ámbito de sus facultades, realice todas las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Punto de Acuerdo.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 31 DE ENERO DE 2008.- INTEGRANTES DEL**

**HONORABLE CABILDO.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ.- REG. MARIA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del punto de acuerdo presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinte votos a favor, gracias.

Algún integrante del Cabildo que estuviera en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el punto de acuerdo.

## **PUNTO SEIS**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez, por el que se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal, para celebrar Contrato de Compra–Venta con los CC. Hermanos Matanzo del Río y Herminia del Río Conde, respecto del predio ubicado en la Calle Once Norte número cuatrocientos uno, Colonia Centro “B”, de esta ciudad.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Síndico Municipal, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del punto de acuerdo.

El **Síndico Municipal**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del punto de acuerdo y dice. Con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores.

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE**

**MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMPRA – VENTA CON LOS CC. HERMINIA DEL RÍO CONDE Y HERMANOS MATANZO DEL RÍO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ONCE NORTE, NÚMERO CUATROCIENTOS UNO, DE LA COLONIA CENTRO “B”, DE ESTA CIUDAD.**

### **H O N O R A B L E   C A B I L D O**

**LAURO CASTILLO SÁNCHEZ**, en mi carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100, fracciones V, VIII y XV de la Ley Orgánica Municipal, y en cumplimiento al numeral Segundo del Dictamen aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el seis de diciembre de dos mil siete, que fue presentado por la Comisión de Abasto y Mercados, por el que se autorizó se iniciara el procedimiento de expropiación, se declaró de utilidad pública la superficie de terreno de seis mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados, noventa y cuatro centímetros cuadrados, del inmueble marcado con el número oficial cuatrocientos uno, de la calle once norte, de la colonia Centro “B”, de esta Ciudad, para la instalación de un Mercado de Apoyo, e instruye a la Sindicatura Municipal tramitar el expediente relativo hasta ponerlo en estado de resolución, otorgando garantía de audiencia de los propietarios del bien inmueble; someto a su consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el Punto de Acuerdo correspondiente, bajo los siguientes antecedentes:

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. Que, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla en Sesión Extraordinaria de Cabildo, efectuada el seis de diciembre de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con base en el Dictamen presentado por la Comisión de Abasto y Mercados, tuvo a bien aprobar la Declaratoria de Utilidad Pública de una superficie de 6,866.94 metros cuadrados de terreno, del bien inmueble identificado con el número oficial cuatrocientos uno, de la calle once norte, de la colonia Centro “B”, de esta Ciudad, para la instalación de un Mercado de Apoyo.
- II. Que, la superficie de 6,866.94 metros cuadrados de terreno, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:  
  
Al noreste noventa y ocho metros ochenta centímetros, con la calle seis poniente;  
Al noroeste setenta metros noventa y un centímetros, con la calle trece norte;  
Al suroeste noventa y cinco metros, con la calle cuatro poniente; y  
Al sureste setenta metros noventa y tres centímetros, con la parte que se segrega, siendo el área donde se erige construcción, del inmueble marcado con el número oficial cuatrocientos uno, de la calle once norte, de la colonia Centro “B”, de esta Ciudad.
- III. Que, esta Sindicatura Municipal, mediante el Acuerdo de diez de diciembre de dos mil siete, ordenó formar y registrar el expediente Expropiatorio, identificado en el Libro de Gobierno respectivo con el número E/71/07.
- IV. Que, el diez de diciembre de dos mil siete, esta Sindicatura Municipal mediante el oficio 19245/07/DGJC, notificó a los CC. Marina, Santiago, María del Pilar, María Isabel, Laura y Arturo, todos de apellido Matanzo del Río, que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de seis de diciembre de dos mil siete, se aprobó el Dictamen presentado

por la Comisión de Abasto y Mercados, del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se declaró como causa de Utilidad Pública la superficie de 6,866.94 metros cuadrados de terreno, del inmueble marcado con el número oficial cuatrocientos uno, de la calle once norte, de la colonia Centro "B", de esta Ciudad; para la instalación de un Mercado de Apoyo, y se les citó para que manifestaran lo que a su derecho e interés conviniera, designaran domicilio para recibir notificaciones, presentaran las pruebas que estimaran conducentes y formularan los alegatos correspondientes, de considerarlo pertinente, dentro del expediente expropiatorio.

- V. Que, a las once horas del día trece de diciembre de dos mil siete, día y hora señalada para la Audiencia; únicamente compareció por escrito el C. Santiago Matanzo del Río, y no así los CC. Marina, María del Pilar, María Isabel, Laura y Arturo, todos de apellido Matanzo del Río, no obstante que fueron debidamente notificadas a través del oficio 19245/07/DGJC, de diez de diciembre de dos mil siete, para que ejercieran su derecho de garantía de audiencia, sin que los interesados hayan ofrecido las pruebas y alegatos respectivos.
- VI. Que, el catorce de diciembre de dos mil siete, la Sindicatura Municipal mediante el oficio 19324/07/DGJC, notificó a la C. Herminia del Río Conde, el reordenamiento del procedimiento, en virtud de que ésta, no fue llamada a comparecer, a través del diverso 19245/07/DGJC, y se le señalaron las once horas del veinte de diciembre de dos mil siete, para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, designara domicilio para recibir notificaciones, presentara las pruebas que estimara conducentes y formulara los alegatos correspondientes, de considerarlo pertinente, dentro del expediente expropiatorio.
- VII. Que, a las once horas del día veinte de diciembre de dos mil siete, día y hora señalada para la Audiencia; la C. Herminia del Río Conde, no compareció de manera personal ni por escrito, no obstante que fue debidamente notificada a través del oficio 19324/07/DGJC, de catorce de diciembre de dos mil siete, para que ejerciera su derecho de garantía de audiencia, sin que la interesada haya ofrecido las pruebas y alegatos respectivos.
- VIII. Que, el diecisiete de enero de dos mil ocho, esta Sindicatura Municipal, pronunció la Resolución respectiva al procedimiento de Garantía Audiencia, otorgado a los CC. Marina, Santiago, María del Pilar, María Isabel, Laura y Arturo, todos de apellido Matanzo del Río, la cual, fue notificada a los mencionados a través del oficio 19762/08/DGJC, el veinticinco de enero de dos mil ocho; y nuevamente en lo individual al C. Santiago Matanzo del Río, en el domicilio que designó para recibir notificaciones, el veintinueve del mes y año referidos.
- IX. Que, el dieciocho de enero de dos mil ocho, esta Sindicatura Municipal, pronunció la Resolución respectiva al procedimiento de Garantía Audiencia, otorgado a la C. Herminia del Río Conde, la cual, le fue notificada a través del oficio 19727/08/DGJC, el veinticinco de enero de dos mil ocho.
- X. Que, el veinticuatro de enero de dos mil ocho, fue aprobado por la mayoría de los integrantes del Cabildo, el Addendum al Dictamen (aprobado Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el seis de diciembre de dos mil siete) presentado por la Comisión de Abasto y Mercados, por el que se autoriza la ocupación temporal de la

superficie de seis mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados, noventa y cuatro centímetros cuadrados del inmueble marcado con el número oficial cuatrocientos uno, de la calle Once Norte, de la Colonia Centro "B" de esta Ciudad, para destinarse a la instalación de un mercado de apoyo, sin que se otorgue Garantía de Audiencia previa a los afectados.

- XI.** Que, el veinticinco de enero de dos mil siete, se realizó la diligencia de ocupación del inmueble ubicado en la once norte, número cuatrocientos uno, de la colonia Centro "B", de esta Ciudad, en la que, la Sindicatura Municipal, notificó a los CC. Herminia del Río Conde, Marina, Santiago, María del Pilar, María Isabel, Laura y Arturo, todos de apellido Matanzo del Río, la ocupación temporal y provisional del bien inmueble descrito, adjuntando los anexos respectivos en copias certificadas; misma fecha en la que el Ing. Carlos J. Taboada Villanueva, Titular del Sistema Municipal de Registro y Fiscalización, dependiente de la Tesorería del Municipio de Puebla, en cumplimiento a lo instruido por el numeral tercero del Ademdum referido en el numeral inmediato anterior, procedió a levantar el acta circunstanciada de la ocupación, realizándose sin violencia y sin resistencia por parte de persona alguna.
- XII.** Que, el veintiocho de enero de dos mil ocho, esta Sindicatura Municipal, recibió el oficio 097/08, signado por el Ing. Carlos J. Taboada Villanueva, Titular del Sistema Municipal de Registro y Fiscalización, dependiente de la Tesorería del Municipio de Puebla, a través del cual, envía original del Acta Circunstanciada, respecto a lo ordenado por el Cabildo, a efecto de que por conducto de la Sindicatura informara a esta Cuerpo Edilicio de su contenido, la cual se reproduce como si a la letra se insertase.
- XIII.** Que, el veintinueve de enero de dos mil ocho, la Sindicatura Municipal, recibió el oficio 4238, suscrito por el Lic. Carlos Reyes Flores, Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, a través del cual, comunicó respecto del Juicio de Amparo número 88/2008, de los del índice de ese Juzgado, promovido por el Sindicato de Trabajadores y Empleados de Industrias Diversas y Oficinas de Centros Comerciales y de Productos en General en su Distribución y Venta, Oficinas Particulares, Conexos y Similares del Estado de Puebla "20 de Noviembre", por conducto de su Secretario General Julio César Sánchez Juárez, contra el H. Ayuntamiento de Puebla, en el que se le concedió la suspensión provisional solicitada, para el efecto de que no se lleve a cabo la diligencia de ocupación del inmueble en comento; es importante referir al respecto que la suspensión otorgada al quejoso por el Juez Federal, es respecto a un hecho realizado con anterioridad a la suspensión concedida.
- XIV.** Que, la superficie de terreno de seis mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados, noventa y cuatro centímetros cuadrados, del inmueble ubicado en la once norte, número cuatrocientos uno, de la colonia Centro "B", de esta Ciudad, tiene un valor catastral de \$14,420,574.00 (catorce millones cuatrocientos veinte mil quinientos setenta y cuatro pesos, cero centavos, moneda nacional) y un valor comercial de \$20,600,820.00 (veinte millones seiscientos mil ochocientos veinte pesos, cero centavos, moneda nacional), tal y como se advierte en el avalúo catastral identificado con el número 21411 y el avalúo comercial con el folio COM-019/2007, emitidos por la Dirección de Catastro Municipal, el diez y trece de diciembre, respectivamente, ambos del dos mil ocho.
- XV.** Que, teniendo en consideración que para el H. Ayuntamiento del

Municipio de Puebla, el reordenamiento comercial de la Ciudad es de vital importancia, que se hace necesario la urgente reubicación de los comerciantes informales que acostumbran realizar actividades comerciales en diversas calles del Centro Histórico y otras zonas de la urbe, lo que ha propiciado el reclamo a la Autoridad Municipal, por parte de los propietarios de los comercios establecidos, de los transeúntes y conductores de vehículos automotores, que transitan en la vía pública, por la obstrucción de esa actividad, así como también, por parte de las personas que habitan en la zona; y que es un compromiso del Gobierno Municipal actuante la atención y solución al problema existente; esta Sindicatura Municipal, atento a lo instruido por el Cuerpo Edilicio y con las atribuciones conferidas en ley, así como también, en coincidencia a que previamente a la expropiación se puede convenir con los propietarios de los bienes inmuebles a afectar, estableció diversas reuniones conjuntamente con la participación de la Secretaría del Ayuntamiento, con la familia Matanzo de Río, de las cuales, se ha podido lograr, la aceptación por parte de la usufructuaria vitalicia y de los copropietarios de la superficie de terreno de seis mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados, noventa y cuatro centímetros cuadrados, del bien inmueble ubicado en la calle once norte, número cuatrocientos uno, de la colonia Centro "B", de esta Ciudad, en celebrar contrato de compra venta respecto del mismo, por la cantidad de \$17,800,000.00 (diecisiete millones ochocientos mil pesos, cero centavos moneda nacional), ha realizarse en una sola exhibición.

Por lo antes expuesto y fundado con anterioridad, esta Sindicatura Municipal somete a su consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el siguiente

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba a la Sindicatura Municipal, como valida y de manera oficial, lo convenido con los CC. Herminia del Río Conde, Marina, Santiago, María del Pilar, María Isabel, Laura y Arturo, todos de apellido Matanzo del Río, respecto a la celebración del contrato de compra venta, de la superficie de terreno de seis mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados, noventa y cuatro centímetros cuadrados, del bien inmueble ubicado en la calle once norte, número cuatrocientos uno, de la colonia Centro "B", de esta Ciudad; por la cantidad de \$17,800,000.00 (diecisiete millones ochocientos mil pesos, cero centavos moneda nacional), ha realizarse en una sola exhibición.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico del Municipio de Puebla, suscriban contrato de compra venta con los CC. Herminia del Río Conde, Marina, Santiago, María del Pilar, María Isabel, Laura y Arturo, todos de apellido Matanzo del Río, respecto del bien inmueble ubicado en la once norte, número cuatrocientos uno, de la colonia Centro "B", de esta Ciudad.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que a través, de la Dirección de Bienes Patrimoniales, designe el Notario Público, de los de esta Capital, a efecto de que proceda a la elaboración y protocolización del contrato de compra venta del inmueble referido en el numeral inmediato anterior.

**CUARTO.-** Se instruye al Tesorero Municipal a efecto de autorice la suficiencia presupuestaria, para que al momento de la suscripción del contrato de compra venta ante el Notario Público designado, exhiba y entregue el cheque correspondiente por la cantidad de \$17,800,000.00 (diecisiete millones ochocientos mil pesos, cero centavos moneda nacional)

a favor de los CC. Herminia del Rió Conde, Marina, Santiago, María del Pilar, María Isabel, Laura y Arturo, todos de apellido Matanzo del Río, debiéndose hacer constar tal hecho en la escritura pública respectiva.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, así como a la Tesorería Municipal, para que realicen de manera conjunta las acciones necesarias a efecto de que en coincidencia a lo que motivo el Dictamen de utilidad pública del inmueble, ejecuten el proyecto para la instalación de un Mercado de Apoyo.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, en coordinación con las instancias municipales correspondientes, procedan a la integración de los expedientes individuales respectivos de los comerciales informales que realizaban y realizan actividades comerciales en el Centro Histórico y otras zonas de esta Ciudad, con el propósito de que se les de posesión de los lotes proyectados en la superficie adquirida.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Sindicatura, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, Secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo, así como a la Tesorería Municipal, para que una vez escriturada la superficie adquirida materia de este acuerdo, y previamente al cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables en la materia, analicen la vía y forma en que se ha de formalizar la transmisión de la propiedad a favor de los comerciantes reubicados, y someterla a consideración de la Comisión respectiva, a efecto de que ésta analice, discuta y someta a consideración del Cabildo, para su aprobación.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 31 DE ENERO DE 2008.- ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Síndico Municipal, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente.

Cuando en esta administración se planteó darle solución a un problema añejo, que es el de la reubicación del comercio informal, como siempre, no faltó quienes salieran a defender dizque alguna causa “noble”, en favor de quienes desde luego legítimamente y como poseedores de un predio, tenían todo el derecho a ser excusados, es por eso que yo quisiera únicamente recalcar aquí que esta administración siempre se ha caracterizado, se caracterizó por darle solución a los diferentes problemas, anteponiendo siempre el interés particular sobre el interés de las propias mayorías.

Es por eso que en este sentido yo quisiera únicamente hacer ver que aquellos que salieron a especular a la vil manera matancera, que nosotros siempre estuvimos porque se le diera solución a un problema que incluso los que salieron en defensa del mismo, siempre lo han venido cuestionando y siempre estuvieron porque se le diera solución, pero cuando se planteó una real y verdadera solución pusieron una serie de obstáculos, pero como dijera aquel dicho milenario, que siempre el bien se antepone sobre la propia maldad.

Es por eso que seguramente el acuerdo que hoy se tomará y que será turnado a comisión, será para resolver un problema tal como se dijo y como tal como se planteó, aún a sabiendas de que como se aprobó en el punto anterior se tendrá que renegociar una deuda para que como fue la petición inicialmente de los Señores Matanzo, en una sola exhibición se tenga que cubrir los diecisiete millones ochocientos mil pesos, independientemente de la propia especulación que se hizo del predio para resolver este problema. Es cuanto y muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor o Regidora?

Si no hay más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del punto de acuerdo presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinte votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el punto de acuerdo.

## **PUNTO SIETE**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Ernesto Lara Said, José Luis Rodríguez Salazar y

Fernando Rojas Cristerna, Integrantes del Honorable Ayuntamiento, mediante el cual se acepta la donación condicionada a Título Gratuito en favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de 507,324.43 metros cuadrados (50.73 hectáreas), del inmueble que se ubica en la lateral noroeste del Periférico Ecológico No. 6717 (PROVISIONAL) de la ex Hacienda San Cristóbal, La Calera de esta Ciudad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla y la Resolución que emita la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del punto de acuerdo. .

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento,** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del punto de acuerdo.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y FERNANDO ROJAS CRISTERNA, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103, 105 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 11, 12, 25,26, 29, 65, 66, 68, 69 Y 70 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANISTICAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV, XVIII Y XIX, 92 FRACCIONES V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II, 140, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 1, 3, 20, 21, 22, 27, 28, 29 FRACCIÓN VIII, 95, Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA LA DONACIÓN CONDICIONADA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DE 507,324.43 METROS CUADRADOS ( 50.73 HECTÁREAS), DEL INMUEBLE QUE SE UBICA EN LATERAL NOROESTE DEL PERIFÉRICO ECOLÓGICO NO. 6717 (PROVISIONAL) DE LA EX HACIENDA SAN CRISTÓBAL LA CALERA DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANISTICAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y LA RESOLUCIÓN QUE EMITA LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE PUEBLA (SEMARNAT-DFT) CON OFICIO NO. DFP/0157 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2007, CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; POR LO QUE:**

**CONSIDERANDO.**

- I. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente: “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.
- II. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción V inciso d) establece que los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
- III. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su primer párrafo: “Los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos”.
- IV. Que, el artículo 11 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla, establece las atribuciones que los Ayuntamientos serán ejercidas por sus por las dependencias, entidades u oficinas correspondientes, salvo las que deban ejercer directamente los Presidentes Municipales o los Ayuntamientos en Cabildo, por disposición expresa de la Ley Orgánica Municipal, esta Ley y su Reglamento.
- V. Que el artículo 12 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas establece las facultades y obligaciones del Ayuntamiento en cuanto al Control y Vigilancia y autorización correspondiente de los actos relacionados con los fraccionamientos, división, subdivisión, segregación, fusión, lotificación, relotificación y modificaciones de los inmuebles, así como de los desarrollos en régimen de propiedad y condominio; en sus respectivas jurisdicciones.
- VI. Que los artículos 25 y 26 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla señalan que los fraccionamientos deberán contar con las obras de urbanización, de conformidad con lo que a cada autoridad corresponda: Las Obras de Urbanización deberán concluirse dentro de los plazos establecidos en la licencia correspondiente, siempre y cuando no exista dictamen de ampliación o de suspensión previa solicitud del interesado en términos de lo emitido por la autoridad municipal.
- VII. Que, el Ayuntamiento siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de esta Ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público y autorización del Congreso del Estado, de conformidad con lo señalado en el Artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla.
- VIII. Que el artículo 65 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones

Urbanísticas para el Estado de Puebla señala las obligaciones del fraccionador entre las que se encuentran: concluir las obras de urbanización del fraccionamiento; **ceder a título de donación gratuita de conformidad con lo que establece la presente Ley, el área de terreno que para cada tipo de fraccionamiento se señala, para las superficies destinadas a áreas ecológicas y equipamiento urbano**; el cálculo de la superficie neta de donación se hará deduciendo del área total del fraccionamiento, la ocupada por vías públicas, obras hidráulicas sanitarias y de saneamiento incluyendo camellones y banquetas; entregar los sistemas de agua potable, plantas de tratamiento, drenaje y alcantarillado a la autoridad correspondiente, cuando así se le requiera, con el objeto de interconectarlos a la red municipal y optimizar el aprovechamiento de su fuente de abastecimiento, independientemente de que el fraccionamiento esté o no municipalizado; y cumplir con las demás obligaciones que se deriven de los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico, normas técnicas y demás lineamientos jurídicos aplicables.

- IX. Que de conformidad en lo señalado en el artículo 66 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas corresponderá a la autoridad municipal aprobar el área de terreno que le debe ser donado, con diversos requisitos establecidos en dicha ley.
- X. Que los artículos 68, 69 y 70 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas establece el área de donación para los diferentes tipos de fraccionamientos habitacionales suburbanos o rurales de tipo residencial; agropecuarios; comerciales o industriales.
- XI. Que, las fracciones I, IV, XVIII y XIX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal establecen; que son atribuciones de los Ayuntamientos; Cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; Expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia; Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias, así como, establecer las bases sobre las cuales se suscriban los convenios o actos, que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos sean acordados por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o del Consejo Municipal, en los casos que establezca el presente Ordenamiento, para obtener la aprobación a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- XII. Que, dentro de las obligaciones y facultades de los Regidores, se encuentran las de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como, formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de conformidad con lo establecido en las fracciones V y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- XIII. Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines.

- XIV.** Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, en términos de lo establecido por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.
- XV.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 91 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal, aceptar las herencias, legados y donaciones que se hagan al Municipio, a los pueblos de su jurisdicción o a los establecimientos públicos municipales.
- XVI.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por Bienes de Dominio Público y Bienes de dominio Privado.
- XVII.** Que, son bienes del dominio público, los Inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XVIII.-** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 344 fracción IV del mismo ordenamiento legal, son bienes de dominio privado, los inmuebles que adquiera el Municipio o que ingresen por vías de derecho privado a su patrimonio.
- XIX.** Que, los bienes de dominio privado pasarán a formar parte del dominio público, cuando sean destinados a uso común, a un servicio público o a la operación de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada o de los Organismos, o a alguna de las actividades que se equiparan a los servicios públicos o de hecho se utilicen en esos fines, en términos de lo establecido por el artículo 346 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XX.** Que el párrafo segundo del artículo 358 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, señala que en todos los casos el Cabildo será quien apruebe la adquisición de bienes inmuebles que se incorporen al patrimonio municipal.
- XXI.** Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es Inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.
- XXII.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en

términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XXIII.** Que, mediante Escritura Pública once mil novecientos cuarenta y nueve de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro y ante la fe de la Notaria Número Ciento Noventa y CINCO del Distrito Federal se constituyó la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “ALTEQ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.”
- XXIV.** Que mediante instrumento número 8976 de fecha dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis, ante la fe del Notario Público Número Ocho redacta contrato de Compra-Venta y fusión de los predios que formalizan: de una parte el Doctor Gonzalo Bautista y de otra el señor Eliseo A. Bravo Bautista.
- XXV.** Que mediante Certificado de Libertad de Gravamen número 321 expedido por El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio certifica que el Rancho de el Aprisco Ubicado en el Fraccionamiento de la Ex Hacienda de San Cristóbal la Calera en el Municipio del Totimehuacán antes Tecali y Hoy del Distrito Judicial de Puebla, se encuentra Registrado a nombre de Jorge Bautista O’ Farril.
- XXVI.** Que mediante solicitud con No. de Control **F-106/07**, suscrita por el Dr. Jorge Bautista O’ Farril en su carácter de apoderado legal del proyecto, pide autorización para el Plan Maestro del Desarrollo Habitacional denominado “**JARDINES DE LA MONTAÑA**”, ubicado en Lateral Noroeste del Periférico Ecológico No. 6717 (Provisional) de la Ex Hacienda San Cristóbal La Calera de esta Ciudad, en una superficie **de 1600,000.00 M<sup>2</sup> (160 Hectareas)**, que ampara con la Escritura Primordial con Volumen 126 Instrumento 8976 de fecha 18 de Enero de 1945, de la Notaria Publica No. 3 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tecali de Herrera Puebla, con fecha 19 de Julio de 1945, bajo el No. 65 a Fojas 146 vta. Y 147 Fte. Tomo 12, del Libro Uno.el que se pretenden construir como primera etapa, **1423 viviendas y 10 lotes con reserva de dominio y de un total a Plan Maestro de 7722 viviendas y 24 lotes con reserva de dominio.**
- XXVII.** Que el proyecto a desarrollar deberá cumplir con lo señalado en el oficio de Dictamen Técnico de Factibilidad emitido por la Dirección de Planeación Urbana con **No. SAUOPE/D.P.U/D.P.T. 5176/2007** de fecha 26 de Octubre de 2007y oficio actualizado con los datos del proyecto modificado emitido con **No. SAUOPE/ D.P.U./D.P.T. 5556/2008 de fecha 9 de Enero de 2008.**
- XXVIII.-** Que el resolutivo de Impacto Ambiental se encuentra en trámite por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, (SMRN).
- XXIX.** Que dicho proyecto se sujetara a lo señalado en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente y los artículos 1712,1713,1714,1718,1721,1740,1741,1808,1814,1820,1821,1822,1823,1825,y 1828 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que establecen la Normatividad Ambiental para el Desarrollo Sustentable en materia Ecológica y Protección al Ambiente en el Municipio de Puebla.
- XXX.** Que habrá que cubrir con la Resolución de manifestación de Impacto Ambiental Modalidad particular que señala la **Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla. (SEMARNAT-DFT) con oficio No. DFP/0157** de

fecha 14 de Enero de 2007.

**XXXI.** Que de conformidad con el nuevo Programa de Desarrollo Urbano Sustentable para el Municipio de Puebla y la carta Urbana aprobada mediante Sesión de fecha trece de marzo de dos mil siete y publicada en el Periódico Oficial el día treinta de marzo de dos mil siete, el citado proyecto cumple con la normatividad vigente.

**XXXII.** Que fue interés de este Honorable Ayuntamiento, recuperar las zonas de Patrimonio Natural, especialmente en la zona donde se localiza este proyecto en donde se encuentran especies vegetales endémicas, y el desarrollo denominado “**JARDINES DE LA MONTAÑA**”, se suma a este propósito donando 11 polígonos de los cuales en 10 de ellos se encuentran la capa forestal y uno de equipamiento escolar incluida la construcción del Plantel.

**XXXIII.** En lo relativo al Área de donación condicionada y en cumplimiento de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, Título Octavo Capítulo I Artículo 65 Fracción II y V, Artículo 66, Artículo 67 Fracción I Incisos a) y b); Publicada en el Periódico Oficial el 25 de Febrero de 2004; a continuación se citan:

AREAS DE DONACION DESTINADAS PARA PRESERVACION DEL PATRIMONIO NATURAL (BOSQUES) EN 10 POLIGONOS, SUPERFICIE 507,324.43 M<sup>2</sup>.  
AREA DE DONACION CON EQUIPAMIENTO DE ESCUELA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXAS DE PROYECTO. (POLIGONO XI) 5,905.19 M<sup>2</sup>  
SUP. TOTAL DE DONACION PRESENTADA 513,229.62 M<sup>2</sup>

AREA DE DONACIÓN CON DESTINO DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO NATURAL (AREA DE BOSQUE) POLIGONO I  
SUPERFICIE: 110,617.6140 m<sup>2</sup>

AREA DE DONACIÓN CON DESTINO DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO NATURAL (AREA DE BOSQUE) POLIGONO II  
SUPERFICIE: 51,317.600 m<sup>2</sup>

AREA DE DONACIÓN CON DESTINO DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO NATURAL (AREA DE BOSQUE) POLIGONO III.  
SUPERFICIE: 54,305.110 m<sup>2</sup>

AREA DE DONACIÓN CON DESTINO DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO NATURAL (AREA DE BOSQUE) POLIGONO IV.  
SUPERFICIE: 10,403.962 m<sup>2</sup>

AREA DE DONACIÓN CON DESTINO DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO NATURAL (AREA DE BOSQUE) POLIGONO V  
SUPERFICIE: 13,359.350 m<sup>2</sup>

AREA DE DONACIÓN CON DESTINO DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO NATURAL (AREA DE BOSQUE) POLIGONO VI.  
SUPERFICIE: 23,989.550 m<sup>2</sup>

AREA DE DONACIÓN CON DESTINO DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO NATURAL (AREA DE BOSQUE) POLIGONO VII  
SUPERFICIE: 46,194.212 m<sup>2</sup>

AREA DE DONACIÓN CON DESTINO DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO NATURAL (AREA DE BOSQUE) POLIGONO VIII.  
SUPERFICIE: 14,903.000 m<sup>2</sup>

**AREA DE DONACIÓN CON DESTINO DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO NATURAL  
(AREA DE BOSQUE) POLIGONO IX**

**SUPERFICIE: 131,433.950 m<sup>2</sup>**

**AREA DE DONACIÓN CON DESTINO DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO NATURAL  
(AREA DE BOSQUE) POLIGONO X.**

**SUPERFICIE: 50,800.090 m<sup>2</sup>**

**AREA DE DONACIÓN CON DESTINO PARA EQUIPAMIENTO ( CONSTRUCCION DE ESCUELA) POLIGONO XI**

**SUPERFICIE: 5,905.190 m<sup>2</sup>**

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, tomando en cuenta que resulta determinante para la aceptación de la Donación a título gratuito en favor de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, lo señalado por la **Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (SEMARNAT-DFT) con oficio No. DFP/0157** de fecha 14 de Enero de 2007, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tenemos a bien el poner a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** La donación a Título Gratuito en favor del Honorable Ayuntamiento de las áreas de donación señaladas en el considerando XXXIII, que representan una superficie de 507,324.43 m<sup>2</sup>, (50.73 Hectáreas), surtirá sus efectos siempre y cuando el Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, (SMRN); emita la resolución favorable y en concordancia al dictamen de áreas.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, para que a través de sus Direcciones de:

**a).- Medio Ambiente y Ecología,** emita dictamen de acuerdo a las atribuciones que el Código Reglamentario le confiere en materia ecológica y de protección al ambiente natural municipal.

**b).- Planeación Urbana** valide el proyecto de acuerdo a los polígonos que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (SEMARNAT-DFT) a través del oficio No. DFP/0157 de fecha 14 de Enero de 2007, ha concedido para el cambio de Uso de Suelo del Desarrollo Habitacional denominado "Jardines de la Montaña".

**c).- Administración Urbana,** emita el Dictamen de Áreas, Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción y demás autorizaciones necesarias para la aprobación del Plan Maestro y construcción de la Primera Etapa descrita en el considerando XXVI.

**TERCERO.-** Se instruye al Síndico Municipal a fin de que de cumplirse con lo señalado en el dictamen emitido por la **Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (SEMARNAT-DFT) con oficio No. DFP/0157** de fecha 14 de Enero de 2007, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice el respectivo contrato de donación a título gratuito y en favor del Honorable Ayuntamiento de Puebla, así como su protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que de cubrirse con las condicionantes establecidas, incorpore al Patrimonio del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

**QUINTO.-** El Plazo establecido en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se aplicará a contrario sensu, y la donación podrá ser revertida a favor del donatario.

**SEXTO.-** Que en la protocolización del contrato de donación se incluya la cláusula de reversión que puede ejercer el donatario por las causas señaladas en el considerando Tercero.

**SEPTIMO.-** Se instruye al Tesorero Municipal a efecto de que hagan los descuentos respectivos, en atención al Principio Jurídico de Equidad.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 31 DE ENERO DE 2008.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del punto de acuerdo presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Quienes estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el punto de acuerdo.

## **PUNTO OCHO**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Ernesto Lara Said, Jacqueline Aurora Littardi Meléndez, José Luis Rodríguez Salazar y María del Socorro Figueroa Andrade, Integrantes de la Comisión de Patrimonio y

Hacienda Municipal, respecto a las solicitudes de pago de extinción de pensión en favor de los CC. María Guadalupe de la Mota Oteo, Juan Manuel Sánchez Mejía, Ana Claudia, Hilda del Carmen y Ernesto Javier todos de apellidos González Sánchez, y Maricruz Tecuatl Martínez.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del punto de acuerdo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del punto de acuerdo.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES XXXI Y LIX, 92 FRACCIONES V Y VII, 94 Y 96, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PAGO POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE LOS CC. MARÍA GUADALUPE DE LA MOTA OTEO, JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEJÍA, ANA CLAUDIA, HILDA DEL CARMEN Y ERNESTO JAVIER TODOS DE APELLIDOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Y MARICRUZ TECUATL MARTÍNEZ, POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que entre las facultades que la Ley Orgánica Municipal nos confiere, está la de promover ante las autoridades municipales, cuanto estimare propio y conducente, en beneficio de la colectividad, así como, manifestar oportunamente las opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 92 del ordenamiento legal citado.
- II. Que el artículo 78 en sus fracciones XXXI y LIX del citado cuerpo de leyes establece, que entre las facultades del H. Ayuntamiento están las de conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables, y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres, 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IV. Que el Artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece: “La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado”.

V. Por su parte, la Cláusula 72 segundo párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Ayuntamiento y el Sindicato Único de Trabajadores y Empleados del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados señala que:

**“Cuando ocurra la muerte de un trabajador jubilado y/o pensionado por el Ayuntamiento se obliga a pagar la extinción de pensión (trece meses de salario integral)”.**

VI. Que los solicitantes:

1) **C. MARÍA GUADALUPE DE LA MOTA OTEO**, acreditó el fallecimiento del pensionado C. RUBEN RODRÍGUEZ ARROYO, con el acta de defunción número 2388 de fecha uno de octubre de dos mil siete del Libro 12 de defunciones del año dos mil siete, expedida en copia certificada folio 116672 con fecha uno de octubre del año dos mil siete por la Juez Quinto del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Puebla, Licenciada Edith Dumit Suárez.

2) **C. JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEJÍA**, acreditó el fallecimiento del pensionado C. MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ, con el acta de defunción número 02842 de fecha veinte de noviembre de dos mil siete, del Libro 15 de defunciones del año dos mil siete, expedida en copia certificada folio 118184 con fecha veinte de noviembre de dos mil siete por la Juez Quinto del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Puebla, Licenciada Edith Dumit Suárez.

3) **CC. ANA CLAUDIA, HILDA DEL CARMEN Y ERNESTO JAVIER TODOS DE APELLIDOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, acreditaron el fallecimiento del pensionado C. JAVIER GONZÁLEZ RIVERA, con el acta de defunción número 2877 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil siete del Libro 15 de defunciones del año dos mil siete, expedida en copia certificada folio 118329 con fecha veintitrés de noviembre de dos mil siete por la Juez Quinto del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Puebla, Licenciada Edith Dumit Suárez.

4) **C. MARICRUZ TECUATL MARTÍNEZ**, acreditó el fallecimiento del pensionado C. MODESTA ALICIA MARTÍNEZ GARCÍA, con el acta de defunción número 2744 de fecha treinta de noviembre de dos mil siete del Libro 14 de defunciones del año dos mil siete, expedida en copia certificada folio 322435 con fecha treinta de noviembre de dos mil siete por la Juez Primero del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Puebla, Licenciada Olga Guadalupe Rodríguez Sánchez.

VII. Que, los solicitantes:

1) **C. MARÍA GUADALUPE DE LA MOTA OTEO**, acreditó y justificó fehacientemente, el carácter de jubilado del trabajador fallecido RUBEN RODRÍGUEZ ARROYO, mediante los siguientes documentos:

Credencial de pensionado número de control 78 y talones de pago correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de septiembre del año 2007 a nombre del C. RUBEN RODRÍGUEZ ARROYO; oficio número S.G.4.2.1.3213/96 suscrito por el Secretario General del H. Ayuntamiento, de fecha once de diciembre del año de mil novecientos noventa y seis, por el que informa que mediante sesión de cabildo del diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis se otorgó la jubilación al C. RUBEN RODRÍGUEZ ARROYO y por acta de fecha veintiocho de enero del año dos mil, se le tiene nombrando como su beneficiaria a la C. MARÍA GUADALUPE DE LA MOTA OTEO.

- 2) **C. JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEJÍA**, acreditó y justificó fehacientemente, el carácter de jubilado del trabajador fallecido MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ, mediante los siguientes documentos:

Credencial de pensionado número de control 302 y recibos de pago correspondientes a la segunda quincena del mes de octubre y primera quincena del mes de noviembre del año 2007 a nombre del C. MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ; oficio 4821/89 suscrito por el Secretario General del H. Ayuntamiento de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve por el que informa que mediante sesión de cabildo del veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve se otorgó la jubilación a MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ y mediante acta de fecha diecinueve de abril del año dos mil cuatro, levantada ante la Secretaría del H Ayuntamiento, el trabajador fallecido nombró como su beneficiario al C. JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEJÍA.

- 3) **CC. ANA CLAUDIA, HILDA DEL CARMEN Y ERNESTO JAVIER TODOS DE APELLIDOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, acreditaron y justificaron fehacientemente, el carácter de jubilado del trabajador fallecido JAVIER GONZÁLEZ RIVERA, mediante los siguientes documentos:

Credencial de pensionado número de control 145 y recibos de pago correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de noviembre del año 2007 a nombre del C. JAVIER GONZÁLEZ RIVERA; oficio número 4.5/S.G./T.2528/01 suscrito por el Secretario General del H. Ayuntamiento de fecha veintinueve de octubre del año dos mil uno por el que informa que mediante sesión de cabildo del veinticinco de octubre de dos mil uno, se otorgó la jubilación a JAVIER GONZÁLEZ RIVERA; y mediante acta del 15 de diciembre de 2003 la Secretaría de este Ayuntamiento tiene al jubilado nombrando como sus beneficiarios a los CC. ANA CLAUDIA, HILDA DEL CARMEN Y ERNESTO JAVIER TODOS DE APELLIDOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ en un porcentaje del 33% a cada uno de ellos.

- 4) **C. MARICRUZ TECUATL MARTÍNEZ**, acreditó y justificó fehacientemente, el carácter de jubilado del trabajador fallecido MODESTA ALICIA MARTÍNEZ GARCÍA, mediante los siguientes documentos:

Credencial de pensionada número de control 655 y recibos de pago correspondientes a la segunda quincena del mes de noviembre y primera del mes de diciembre del año 2007 a nombre del C. MODESTA ALICIA MARTÍNEZ GARCÍA; oficio número 1572/78 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento de fecha

diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho por el que informa que mediante sesión de cabildo del 8 de agosto de 1978 se otorgó la jubilación a MODESTA ALICIA MARTÍNEZ GARCÍA; y mediante acta del veintiocho de enero del año dos mil ante la Secretaría de este Ayuntamiento se le tiene nombrando como su beneficiaria a la C. MARICRUZ TECUATL MARTÍNEZ.

VIII. Que mediante oficios números D.R.H./10.1.2/2274/07, D.R.H./10.1.2/0023/2008 y D.R.H./10.1.2/0032/2008, suscritos por la Directora de Recursos Humanos; informó a la Sindicatura Municipal los montos correspondientes al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de éstas y en cantidades que enseguida se precisan, en favor de los extintos pensionados:

- 1) RUBEN RODRÍGUEZ ARROYO, la cantidad de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (\$ 29,923.40).
- 2) MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (\$ 51,145.90).
- 3) JAVIER GONZÁLEZ RIVERA, la cantidad de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$73,262.80).
- 4) MODESTA ALICIA MARTÍNEZ GARCÍA, la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (\$ 38,259.00).

IX. Que de acuerdo al artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en relación con la Cláusula 72 segundo párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Ayuntamiento y el Sindicato Único de Trabajadores y Empleados del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados, a las beneficiarias:

- 1) **MARÍA GUADALUPE DE LA MOTA OTEO** le corresponderían trece meses de pensión, por la cantidad que percibía mensualmente el pensionado RUBEN RODRÍGUEZ ARROYO, es decir, la cantidad de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (\$ 29,923.40), por concepto de extinción de pensión.
- 2) **JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEJÍA** le corresponderían trece meses de pensión, por la cantidad que percibía mensualmente el pensionado MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ, es decir, la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (\$ 51,145.90), por concepto de extinción de pensión.
- 3) **CC. ANA CLAUDIA, HILDA DEL CARMEN Y ERNESTO JAVIER TODOS DE APELLIDOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ** les corresponderían a todos ellos trece meses de pensión, por la cantidad que percibía mensualmente el pensionado JAVIER GONZÁLEZ RIVERA, es decir, la cantidad de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$73,262.80), que dividida entre los tres beneficiarios en un porcentaje del 33%, a cada uno de ellos les correspondería la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y TRES

CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (\$24,420.93), por concepto de extinción de pensión.

- 4) **MARICRUZ TECUATL MARTÍNEZ** le corresponderían trece meses de pensión, por la cantidad que percibía mensualmente la pensionada **MODESTA ALICIA MARTÍNEZ GARCÍA**, es decir, la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (\$ 38,259.00)**, por concepto de extinción de pensión.
- X. Que los beneficiarios de los jubilados designados ante la Secretaría del H. Ayuntamiento tienen derecho a las prestaciones que establecen las disposiciones de este capítulo, según lo establecido por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que los pensionados:
- 1) **RUBEN RODRÍGUEZ ARROYO** designó como su beneficiaria ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento a la C. **MARÍA GUADALUPE DE LA MOTA OTEO**, según acta de fecha veintiocho de enero del año dos mil.
  - 2) **MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ** designó como su beneficiario ante la Secretaría del H. Ayuntamiento al C. **JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEJÍA**, según acta de fecha diecinueve de abril del año dos mil cuatro.
  - 3) **JAVIER GONZÁLEZ RIVERA** designó como sus beneficiarios ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, a los CC. **ANA CLAUDIA, HILDA DEL CARMEN Y ERNESTO JAVIER TODOS DE APELLIDOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, según acta del quince de diciembre de dos mil tres.
  - 4) **MODESTA ALICIA MARTÍNEZ GARCÍA** designó como su beneficiaria ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, a la C. **MARICRUZ TECUATL MARTÍNEZ**, según acta del veintiocho de enero de dos mil.
- XII. Que, los solicitantes (beneficiarios), han cumplido con lo establecido en el capítulo correspondiente de pensiones a empleados del Gobierno Municipal del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; por lo que se emite el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la procedencia de las solicitudes de pago por la extinción de pensión a favor de los CC. **MARÍA GUADALUPE DE LA MOTA OTEO** como beneficiaria del C. **RUBEN RODRÍGUEZ ARROYO**; **JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEJÍA** como beneficiario de **MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ**; **ANA CLAUDIA, HILDA DEL CARMEN Y ERNESTO JAVIER TODOS DE APELLIDOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ** como beneficiarios de **JAVIER GONZÁLEZ RIVERA**; y **MARICRUZ TECUATL MARTÍNEZ** como beneficiaria de **MODESTA ALICIA MARTÍNEZ GARCÍA**, en los términos y montos del considerando número IX del presente Punto de Acuerdo

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de Administración y al Tesorero Municipal, a efecto de realizar el pago en los términos del citado considerando IX, a los beneficiarios mencionadas en el considerando XI del presente Punto de Acuerdo

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 31 DE ENERO DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE.- REG. JACQUELINE AURORA LITARDI MELÉNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del punto de acuerdo presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinte votos a favor, gracias.

Quienes estuvieran en contra del punto de acuerdo, manifiésteno de la misma manera.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA.

## **PUNTO NUEVE**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; Patrimonio y Hacienda Municipal; Salubridad y Asistencia Pública; Abasto y Mercados; y Servicios Públicos, por el que se reforma el Capítulo 17 relativo a las “Construcciones”, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES FERNANDO ROJAS CRISTERNA, JORGE EDUARDO CUE MORAN, JESÚS ENCINAS MENESES Y**

**ERNESTO LARA SIAD, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 7 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL CAPÍTULO 17 RELATIVO A LAS "CONSTRUCCIONES", DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE :**

### **CONSIDERANDO**

- I. Que, la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, la fracción IV incisos a) y d) del artículo 105 de la Constitución local, establece que; los municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
- IV. Que, la fracción II del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dispone que; corresponde a los municipios, "regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población". Asimismo, el artículo 35 de la Ley en comento; dispone que corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.
- V. Que, la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal establece que es atribución de los Ayuntamientos; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.

- VI.** Que, el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que; el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en los centros de población, en su área de expansión o en la reserva de crecimiento, independientemente del régimen de propiedad al que pertenezcan, se sujetará a dicha ley, a las provisiones, reservas, usos y destinos que se establezcan en los planes o programas de desarrollo urbano sustentable u ordenamiento territorial de los asentamientos humanos aplicables, así como, a las demás disposiciones reglamentarias correspondientes.
- VII.** Que, el artículo 67 de la Ley en comento establece que; se entenderá por control del desarrollo urbano, al conjunto de actos y procedimientos por medio de los cuales, las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, supervisan que la gestión y actividad urbana, se lleve a cabo de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley, los programas y reglamentos en materia de desarrollo urbano sustentable y, demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, en consecuencia, como lo señala su artículo 68: “Las licencias, permisos, autorizaciones o concesiones que se expidan en contravención de esta ley y sus reglamentos a los programas de desarrollo urbano sustentable, serán nulas”.
- VIII.** Que, el artículo 70 de la Ley de referencia establece que; la persona física o jurídica, pública o privada, que pretenda realizar obras, acciones, servicios o inversiones en materia de desarrollo urbano, deberá obtener, previa a la ejecución de dichas acciones u obras, las licencias y autorizaciones correspondientes de la autoridad municipal, la cual estará obligada a verificar que toda acción, obra, servicio o inversión, sea congruente con la legislación y, el desarrollo urbano sustentable.
- IX.** Que, el artículo 72 de la Ley antes citada, establece como objetivos de las autorizaciones y licencias, los siguientes:
- I.-** Identificar el inmueble relacionado con las autorizaciones y licencias mencionadas dentro de su contexto urbano, otorgando la consiguiente protección a sus titulares respecto de la legalidad de la acción u obra de desarrollo inmobiliario que va a realizar;
  - II.-** Apoyar la planeación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;
  - III. -** Controlar que toda acción, obra, servicio o inversión en materia de desarrollo urbano, sea congruente con la legislación y programas aplicables;
  - IV.-** Señalar las limitaciones, restricciones o alineamientos que a cada área o predio, le disponen la legislación o programas de desarrollo urbano sustentable aplicables;
  - V.-** Evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares;
  - VI.-** Señalar el aprovechamiento y aptitud del suelo de acuerdo con la legislación y programas aplicables; y
  - VII.-** Conservar y mejorar el patrimonio histórico, artístico, arquitectónico y cultural.
- X.** Que, el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, se público en el Periódico Oficial del Estado, “El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla”, mismo, que establece los mecanismos bajo los cuales podrán modificarse sus disposiciones legales, a fin de

mantenerse actualizados al ritmo de las exigencias sociales y acorde con los ordenamientos.

- XI.** El artículo 7 del Código en comento, a la letra establece: Para la actualización modificación, reforma y/o adición del presente ordenamiento jurídico, se requerirá seguir el procedimiento señalado en los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, independientemente de la obligación del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de emitir un acuerdo el segundo miércoles del mes de agosto de cada dos años, contados a partir del año de entrada en vigencia de este Código, por el que se determine, previa evaluación, la necesidad de realizar adecuaciones al contenido del mismo. En caso de no resultar necesario, el Cabildo emitirá un acuerdo en los términos que correspondan, a efecto de ratificar el contenido de todos y cada uno de los términos del Código Reglamentario.
- XII.** Que, el artículo 659 del Código Reglamentario para establece; “Para el estudio y propuesta de reformas y adiciones al presente Capítulo, específicamente; se tomarán en cuenta las opiniones de los representantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Ayuntamiento, de los Consejos Ciudadanos de Obra y Servicios Públicos; los Consejos Ciudadanos de Desarrollo; los Colegios de Ingenieros Civiles, los Colegios de Arquitectos, Cámara de la Construcción y de Empresas de Consultoría, la Secretaría de Administración Urbana, Obras Públicas y Ecología; la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Sindicatura Municipal, así como, por otras dependencias, instituciones públicas o privadas del ramo, que se considere necesaria su participación.

Las opiniones que se emitan derivado de lo estipulado en el párrafo anterior, no obligan al C. Presidente Municipal”.

- XIII.** Que, se le solicitó de manera expresa, a los Colegios de Arquitectos del Valle de Puebla A.C., Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Puebla A. C., Colegio de Arquitectos de Puebla A.C., Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas, A.C; su opinión respecto de la propuesta de reforma al capítulo XVII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, manifestando lo que a su representación e intereses convino, cumpliendo de este modo con lo dispuesto por el artículo 659 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, se le solicitó a los Consejos de participación ciudadana y vecinal su participación.

- XIV.** Que, el artículo 730 en comento, estipula: “Para ejecutar cualquier obra o instalación, pública o privada, en vía pública o predios, áreas o inmuebles sujetos a cualquier régimen jurídico en la circunscripción correspondiente al Municipio, será necesario obtener licencia de la Dirección, salvo los casos a que se manifieste lo contrario”.
- XV.** Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su, Capítulo XVII relativo a las construcciones; en sus artículos del 661 a 676 regula lo relativo a los directores responsables de obra; estableciendo en el artículo 662 los requisitos para obtener el registro como director responsable de obra; el artículo 667 los requisitos para obtener o refrendar el registro como corresponsables; en los artículo 670 párrafo tercero y 672 la integración de la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables e integración de los Comités Técnicos de Corresponsabilidades

**XVI.** Que, el Código referido establece, en su artículo 658, lo siguiente: “De conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la Constitución Política del Estado de Puebla y por la Ley Orgánica Municipal, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo, corresponderá al Municipio de Puebla, por conducto del C. Presidente Municipal, quien delega en la Dirección de Desarrollo Urbano, las facultades que le confiere este Capítulo”; el mismo numeral menciona entre otras; fijar los requisitos técnicos a que deberán sujetarse las construcciones o instalaciones en predios, cualquiera que sea su régimen jurídico y vía pública de jurisdicción municipal, a fin de que se satisfagan las condiciones de seguridad, higiene, comodidad y estética; así como, llevar registro clasificado de directores responsables de obra y corresponsables, siendo esta redacción la que motiva la confusión, toda vez que en el acuerdo de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2005, se modificó la estructura administrativa de este Honorable Ayuntamiento, suprimiendo la Dirección de Desarrollo Urbano; al permanecer la redacción citada, se genera incertidumbre, por lo que; se propone la modificación del artículo citado omitiendo: “LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO” para quedar “EN LAS DIRECCIONES”, propuesta que se realiza en los términos descritos en razón de que, en la actualidad, las Direcciones de Administración Urbana, Planeación Urbana e Imagen y Equipamiento Urbano, aplican las disposiciones de éste Capítulo, en consecuencia, es necesario realizar adecuaciones a dicho texto normativo, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 658.-** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Constitución Política del Estado de Puebla y por la Ley Orgánica Municipal, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo, corresponderá al Municipio de Puebla, por conducto del C. Presidente Municipal, quien delega en “**Las Direcciones**”, las facultades que le confiere este Capítulo, siendo éstas las siguientes:

**I. a XI.- ...**

**XII.** Llevar un registro clasificado de directores responsables de obra.

**XIII. a XXV.- ...**

**XVII.** Que, el artículo 661 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, contempla; al director responsable de obra, como la persona física profesional competente, que se hace responsable de la observancia y cumplimiento de las normas en las obras para las que otorgue su responsiva; estableciendo que todos los funcionarios del Ayuntamiento podrán tener dicho carácter.

De la revisión integral de este artículo, se advierte la necesidad de proponer su modificación, sugiriendo que el Párrafo Tercero sea específico, por cuanto hace a los funcionarios, cuyas actividades requieren contar con la calidad de director responsable de obra, ya que, para conocer y dar respuesta a las peticiones de la ciudadanía en materia de construcción, se requiere el perfil que estable la legislación en la materia.

De esta forma, el requerimiento de contar con la calidad de director responsable de obra, es incongruente con las actividades que desempeñan todos los funcionarios que integran el Ayuntamiento, ya

que las actividades de algunos, no lo ameritan para el desempeño de su cargo, en consecuencia, es necesario realizar adecuaciones a dicho texto normativo, para quedar de la siguiente manera:

#### **ARTÍCULO 661.- ...**

La calidad de director responsable de obra se adquiere con el registro de la persona ante la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra del Municipio de Puebla, habiendo cumplido previamente con los requisitos establecidos en el artículo 662.

**Los servidores públicos de los cuatro primeros niveles en el organigrama de la Secretaría, encargados de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Capítulo,** deberán tener la calidad de director responsable de obra. En caso que no lo fuera en el momento de su nombramiento contarán con un plazo de 6 meses a partir del mismo para cumplir este requisito.

**XVIII.** La figura del director responsable de obra, tiene como objetivo, que los ciudadanos, quienes en la mayoría de los casos no son especialistas en construcción, tengan la certeza, de que las obras que ejecutan cumplen con los estándares de calidad y seguridad y que se realicen de conformidad con la normatividad de la materia.

Actualmente, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece en el artículo 662, como requisitos para obtener el registro como director responsable de obra, el contar con cedula profesional de Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Militar, Constructor o Ingeniero Municipal; acreditar que conoce la legislación de la materia vigente; acreditar tres años en el ejercicio profesional; asimismo que es miembro con derechos vigentes, del colegio de profesionales respectivo de la localidad y haber acreditado el curso de directores responsables de obra y corresponsables.

En la actualidad, ante la gran demanda y oferta educativa, la Secretaría de Educación Pública, las Universidades y las Instituciones afiliadas a éstas han propiciado la aparición de licenciaturas afines o relacionadas con la construcción, al ser el Código Reglamentario limitativo, deja afuera la posibilidad de que los egresados de dichas licenciaturas puedan obtener la calidad de director responsable de obra, por lo que; se propone en primera instancia la modificación del artículo del 662 en su fracción I, para adicionarlo con la frase “**o carreras afines a la construcción**” y, de esta forma, permitir a los profesionistas que ejercen licenciaturas de nueva creación, su inclusión en las actividades propias de los directores responsable de obra.

Por otra parte, la fracción IV del artículo en comento, condiciona la obtención del registro como director responsable de obra, el ser miembro de uno o más Colegios de profesionales constituidos en el Municipio, motivando el cuestionamiento: ¿cuál es el beneficio que obtiene la sociedad, respecto a la condicionante descrita? sin que se logre advertir el beneficio que otorga esta disposición a los gobernados, debido a que; el pertenecer a un colegio no tiene necesariamente como consecuencia que el profesionista sea aguzado, en los conocimientos propios de su profesión, ni implica tampoco una optimización en el ejercicio de la misma; por lo que resulta de singular relevancia derogar la fracción IV del artículo 662 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Siguiendo con el estudio integral del artículo 662; su fracción V debe

ser modificada; en primer lugar, omitir “**ante la Dirección de Desarrollo Urbano**”, en razón de las consideraciones realizadas con antelación; en segundo lugar, adicionar la posibilidad de obtener el registro de director responsable de obra mediante un examen, que habrá de realizar la Comisión de Asesoría y Admisión de Responsables de Obra; modificaciones que se proponen para quedar el artículo en los siguientes términos:

**Artículo 662.- ...**

I. Acreditar ante la comisión, que posee cédula profesional correspondiente a alguna de las siguientes profesiones: Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Militar, Constructor o Ingeniero Municipal, **o carreras afines a la construcción.**

II. Acreditar ante la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra del Municipio de Puebla, que conoce la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado, Ley de Fraccionamientos y su reglamento, los programas de desarrollo urbano municipales vigentes, el presente capítulo y sus normas técnicas complementarias; el Código Civil para el Estado de Puebla, el régimen de propiedad en condominio de inmuebles y las otras leyes y disposiciones reglamentarias relativas y aplicables al diseño urbano, la vivienda, la construcción y la preservación del patrimonio histórico, artístico y arqueológico de carácter federal, estatal y municipal.

III.- ...

**IV. DEROGAR.**

V. Presentar constancia vigente de haber acreditado el curso de **admisión** de directores responsables de obra. Constancia que deberá tener como término máximo de expedición dos años, al día en que se inicien los trámites administrativos correspondientes ante la **Dirección, o bien, acreditar examen ante la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra, que aplicará de forma colegiada, previo pago de derechos.**

**XIX.** Otra propuesta de modificación que resulta del reclamo de la ciudadanía, es la consistente, en la derogación de la figura de los corresponsables, debido a la problemática que diariamente se presenta, en virtud de que, se ha desvirtuado la razón por la cual se incluyó en la legislación reglamentaria esta figura; siendo el de coadyuvar con el director responsable de obra en la ejecución de la misma, aportando sus conocimientos especializados en la materia de que se trate, realizando la revisión del proyecto y revisando físicamente la obra de forma periódica, formulando las observaciones necesarias, haciéndolas constar en la bitácora de obra y asumiendo de forma ética la corresponsabilidad al aceptar participar en la obra; lo anterior es así, debido a que se incumple en lo relativo a la revisión real del proyecto y de la obra, ya que la misma no se visita con la periodicidad debida, se fingen las revisiones documentales y de campo, originando la omisión de las correspondientes notas en la bitácora, falseando anotaciones y procedimientos, no se describen los materiales empleados, ni se realizan observaciones e instrucciones especiales de las diferentes etapas constructivas, lo que nos lleva a concluir, que las corresponsabilidades son consideradas sólo como requisito, propiciando con ello, la falta de ética profesional, en el extremo penoso de la falsificación de firmas, de las cuales los propios corresponsables han dado cuenta al agente del ministerio público al

denunciar la falsificación de su firma, haciéndolo de igual forma del conocimiento de la autoridad municipal.

Por otro lado, al no estar regulado el número de obras en las que un corresponsable puede intervenir, funge como tal hasta en cuarenta obras que se desarrollan al mismo tiempo, lo que hace por simple lógica inverosímil su participación en la revisión documental y de campo.

Por otra parte, su participación en la ejecución de la obra la encarece, debido a que en la realidad, únicamente se compra la firma, de quien cuenta con la calidad de corresponsable, estableciéndose aranceles elevados, que resultan en claro perjuicio para la sociedad

La propuesta en cuestión, es derogar la figura de los corresponsables, que traerá como resultado que el director responsable de obra, asuma la completa responsabilidad de la obra, al determinar según su criterio la intervención de los especialistas que hoy tienen la calidad de corresponsables, con lo que se busca fomentar la conciencia del ejercicio ético profesional, al ser el director responsable de obra el único especialista encargado de velar por la debida ejecución de la obra y, en consecuencia, único intermediario entre el constructor y la autoridad municipal.

La propuesta, no deja de lado el interés público relativo a la seguridad de la sociedad, en virtud que existen diversas autoridades especializadas, en los distintos ámbitos de gobierno, que intervienen en la autorización de los proyectos, que actualmente revisan los hoy denominados corresponsables, duplicando la revisión sin ningún sentido, siendo el visto bueno que trasciende, el de estas autoridades; muestra de esto son:

- a) **Unidad Verificadora acreditada por la Secretaría de Energía**, en proyectos de electricidad y gas.
- b). **INAH**, en proyectos relacionados con el centro histórico e inmuebles catalogados.
- c). **PEMEX**, para proyectos de estaciones de servicio de gas y gasolina, analizando especificaciones técnicas y contexto urbano.
- d). **Unidad Municipal de Protección Civil**, para dictámenes de proyectos en los que intervienen condiciones de vulnerabilidad y riesgo dentro del contexto urbano.
- e). **SOAPAP**, para autorización y bases de proyecto de redes hidro-sanitarias de relevancia (estructura urbana en general, así como proyectos especiales particulares).
- f). **CFE**, para autorizaciones de proyectos en materia de electricidad a nivel urbano y de construcciones en fraccionamientos y conjuntos habitacionales.
- g). **Secretaría de Salud**, para la emisión del permiso sanitario de construcción en establecimientos médicos (consultorios, clínicas, hospitales, sanatorios, etc.) autorizando proyecto arquitectónico, condicionantes del contexto urbano, infraestructura y equipo, relacionado con las Normas Oficiales Mexicanas.

Además, existen estudios complementarios a los proyectos, responsabilidad de quien los elabora y, en los que no existe necesidad de aval por parte de un corresponsable: Asimismo, son requisitos para otorgar licencias:

- a). Estudio de impacto vial;
- b). Estudio de impacto ambiental;
- c). Mecánica de suelos;
- d). Cálculo estructural;
- e). Memorias descriptivas por especialidad;
- f). Procedimientos y especificaciones técnicas por especialidad.

Como se expondrá más adelante, las obligaciones que hoy son propias de los corresponsables, siguen siendo necesarias; por lo que éstas, deberán estar a cargo del director responsable de obra, quién para su debido cumplimiento y, de considerarlo necesario, contratará a los especialistas para que coadyuven en la debida ejecución, a lo relativo a su especialidad.

- XX.** Por otra parte se sugiere la modificación de la fracción VIII del artículo en cuestión; para establecer, de forma clara, el lapso en que deberá el director responsable de obra refrendar su registro.

**“Refrendar por ejercicio fiscal su registro de director responsable de obra”**

Por lo que hace, al segundo párrafo de esta fracción, se propone suprimir, la obligación de acreditar ser miembro de un colegio de profesionales; con relación a la obligación de haber tomado durante el año, treinta horas de cursos de actualización; cursos que deberán estar autorizados por la comisión, estos cursos podrán acreditarlos con algún curso, maestría o doctorado, relacionados con la aplicación de este capítulo, sin que sea necesario, estar autorizados por la Comisión.

Como se manifestó con anterioridad, las obligaciones de los corresponsables, son ahora obligaciones del director responsable de obra, por lo que se propone adicionar tantas fracciones como sea necesario en este artículo, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 664.- ...**

**I.- ...**

**II. En las obras para las que otorgue su responsiva, deberá contar con el apoyo de profesionistas capacitados técnicamente para intervenir, en lo relativo a seguridad estructural, urbanismo y diseño arquitectónico, restauración, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones mecánicas, eléctricas, de gas y especiales. El director responsable de obra, asume la responsabilidad del cumplimiento del presente capítulo y legislación aplicable. El (los) profesionista (s) con título y cédula profesional, que bajo su responsabilidad contrate el director responsable de obra, para colaborar en la revisión y ejecución del proyecto en lo relativo a su especialidad, será (n) responsable (s) solidariamente con él, de forma ilimitada en la materia de su especialidad.**

**Para efectos de la fracción anterior, debe entenderse que el director responsable de obra está obligado a contar con uno o varios especialistas en las materias requeridas por las obras, no importando las dimensiones, riesgos o finalidad de las mismas.**

III. Responder de cualquiera de las disposiciones de este capítulo, debiendo notificar por escrito cualquier modificación al proyecto o incumplimiento, que el propietario del inmueble pretenda realizar sin previa autorización **de la Dirección**".

1. Verificar que en el proyecto de la cimentación y de la estructura, se hayan realizado los estudios del suelo y de las construcciones colindantes, con el objeto de constatar que el proyecto cumple con las características de seguridad necesaria, establecida en el apartado relativo al proyecto arquitectónico del presente capítulo.
2. Verificar que el proyecto cumpla con las características generales para seguridad estructural establecida en el apartado relativo al proyecto arquitectónico del presente capítulo.
3. Vigilar que la construcción, durante el proceso de la obra, se apegue estrictamente al proyecto estructural, y que tanto los procedimientos, como los materiales empleados, corresponden a los especificados y a las normas de calidad del proyecto. Tendrá especial cuidado en que la construcción de las instalaciones no afecten los elementos estructurales, en forma diferente a lo dispuesto en el proyecto.
4. Revisar el proyecto en los aspectos correspondientes a su especialidad, verificando que hayan sido realizados los estudios y se hayan cumplido las disposiciones establecidas por el presente capítulo y el programa de desarrollo urbano del Municipio de Puebla y en su caso, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla.
5. Verificar que el proyecto cumple con las disposiciones relativas a:
  - 5.1 El programa parcial respectivo y las declaratorias de usos, destinos y reservas.
  - 5.2 Las condiciones que se exijan en el dictamen de uso de suelo.
  - 5.3 Los requerimientos de constancia de terminación de obra y ocupación de inmueble.
  - 5.4 La disposición que señale el Código Civil en materia de condominios para el Estado de Puebla.
6. Las disposiciones legales y reglamentarias en materia de preservación del patrimonio, tratándose de edificios y conjuntos catalogados como monumentos o ubicados en zonas patrimoniales.
7. Vigilar que la construcción, durante el proceso de la obra, se apegue estrictamente al proyecto correspondiente a su especialidad y tanto que los procedimientos, como los materiales empleados, corresponden a los especificados y a las normas de calidad del proyecto de restauración, adecuación y rescate aprobado.
8. Revisar el proyecto en los aspectos correspondientes a su especialidad, verificando que hayan sido realizados los estudios y se hayan cumplido con las disposiciones del presente capítulo y la legislación vigente al respecto, relativas a la seguridad, control de incendios y funcionamiento de las instalaciones.
9. Revisar el proyecto en los aspectos correspondientes a su especialidad, verificando que hayan sido realizados los estudios requeridos por el caso y se hayan cumplido con las disposiciones de este capítulo y la legislación vigente al respecto, relativas restauración, conservación, mantenimiento, adecuación y demás que le competen.

**IV.- ...**

**V.- ...**

- a. Nombre, atribuciones, título, cédula y firmas del director responsable de obra, así como firmas del propietario o representante legal.
- b. Fecha de las visitas del director responsable de obra, cuando menos dos veces por semana.
- c.
- d.
- e.
- f.
- g.
- h.
- i. Observaciones e instrucciones especiales del director responsable de obra su número de registro, número de licencia de la obra y ubicación de la misma.

**VI.** Colocar en lugar visible de la obra un letrero de 60 x 90 cm, con su nombre su número de registro, número de licencia de la obra y ubicación de la misma.

**VII.- ...**

**VIII. Refrendar por ejercicio fiscal su registro de director responsable de obra.**

En este caso, se seguirá el procedimiento indicado en el Artículo 662, sin que sea necesario presentar de nuevo la documentación que ya obra en poder de la Dirección; en particular informará a la Comisión sobre las licencias y dictámenes que haya suscrito, así como de todas sus intervenciones con el carácter de director responsable de obra, y acreditar haber tomado durante el año un mínimo de 30 horas de cursos de actualización.

**IX.- a X.- ...**

**XI.-** El director responsable de obra, notificará por escrito a la Dirección la renuncia voluntaria a su responsiva; para lo cual deberá de presentar la carta de motivos que justifiquen su hecho y copia de la bitácora de obra actualizada a la fecha de renuncia.

**XII.- ...**

**XXI.** De lo, antes expuesto, resulta necesario derogar el capítulo relativo a "Corresponsables", en específico, los artículos 665, 666, 667, 668 y 669 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, con el objeto de concretar la reforma planteada, atendiendo el reclamo de la ciudadanía.

#### **CORRESPONSABLES. (DEROGAR)**

**Artículo 665.- DEROGAR.**

**Artículo 666.- DEROGAR.**

**Artículo 667.- DEROGAR.**

**Artículo 668.- DEROGAR.**

**Artículo 669.- DEROGAR.**

**XXII.** En íntima relación con lo planteado, se encuentran los artículos relacionados con la actual Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, la que deberá modificar, no solo su denominación, al omitir a los corresponsables, sino también su integración con aquellos colegios integrados por profesionistas de carreras afines a la construcción, por lo que al artículo 670 en su fracción II, se deberá agregar un inciso para los colegios de carreras afines a la construcción.

Del segundo párrafo del artículo en estudio, se desprende que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano se solicitara a los colegios integrantes de la Comisión, nombre a sus representantes propietario y suplente, quienes deberán cumplir con lo señalado en este capítulo. Derivado de las experiencias resultantes de las sesiones de la Comisión, esta Autoridad considera pertinente proponer para la renovación de los integrantes de la Comisión; que el propietario y el suplente, en ejercicio de la representación, conferida por los colegios, no sean propuestos para el periodo próximo inmediato, con la idea de que exista diversidad de opiniones, objetividad y aportaciones nuevas, proponiéndose de igual forma; que en las sesiones únicamente se permita la asistencia del propietario o del suplente y no de ambos, con el objeto de que se realicen de forma ordenada y evitando la duplicidad de opiniones del mismo colegio que provocan debates interminables entre los miembros de un solo colegio, que a nada práctico conducen.

El periodo para la gestión de los representantes de colegios y asociaciones será por un año y podrán ser ratificados por un máximo de dos años

El Presidente de la Comisión será el C. Presidente Municipal.

La Comisión contará con un Vicepresidente Ejecutivo, que será elegido en forma interna por los propios integrantes de esta Comisión en la segunda sesión del mes de octubre por un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto por una sola ocasión, tendrá voto de calidad en caso de empate; modificaciones que se proponen para quedar de la siguiente forma:

**DE LA COMISIÓN DE ASESORÍA Y ADMISIÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA.**

**Artículo 670.-**Se crea la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra, la cual se integrará por:

- I.- ...
- II.- ...

- a). Colegio de Ingenieros Civiles registrados ante la Dirección en el Municipio de Puebla.
- b). Colegio de Arquitectos registrados ante la Dirección en el Municipio de Puebla.
- c). Colegio de Ingenieros Municipales registrados ante la Dirección en el Municipio de Puebla.
- d). Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas registrados ante la Dirección en el Municipio de Puebla.

- e). DEROGADO.
- f). DEROGAR.
- g). Colegio de Profesionistas relacionados con las carreras afines a la construcción señaladas en el artículo 662.

III.-...

IV.- ...

a) a d).-...

Todos los miembros de la Comisión deberán tener registro como director responsable de obra a excepción de los mencionados en la fracción III y IV de este artículo.

En el mes de octubre de cada año, la Comisión de Asesoría y Admisión de los Directores Responsables de Obra a través de la Dirección, solicitará a cada uno de los organismos participantes, los nombres de sus representantes propietario y suplente, debiendo cumplir, ambos, con lo dispuesto en este artículo: **Los organismos participantes propondrán candidatos propietario y suplente diferentes a quién hayan tenido tal carácter.**

.....

.....

.....

.....

Las sesiones de la Comisión serán válidas cuando asista por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los representantes de las instituciones mencionadas, **pudiendo asistir únicamente el propietario o en su caso el suplente, pero no ambos.**

**Artículo 671.-** La Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra, tendrá las siguientes atribuciones:

**I.-** Verificar que los aspirantes a obtener o refrendar el registro como director responsable de obra, cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 662.

**II.-** ...

**III.-** Llevar un registro de las licencias de construcción concedidas a cada director responsable de obra.

**IV.-** Emitir de oficio opinión sobre la actuación de los directores responsables de obra o, cuando le sea solicitada por el Ayuntamiento o la Dirección; esta última, en ejercicio de sus facultades, determinará las sanciones correspondientes, en términos de lo establecido en el presente ordenamiento.

**V.-** ...

**VI.-** La Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra, podrá exponer sus consideraciones en relación a todos aquellos artículos previstos en este capítulo.

**VII.-** Proponer su manual de funcionamiento de los comités que la forman, que contemplará el procedimiento para la evaluación de los aspirantes para directores responsables de obra, las propuestas de remoción de sus miembros, el procedimiento a seguir en los casos de renuncia o

fallecimiento y el carácter rotatorio de la presidencia de los comités; deberán contar para ser vigentes con la aprobación de Cabildo, para lo cual, los C. Regidores integrantes de la comisión serán el conducto.

VIII.- ...

**XXIII.-** En correspondencia con lo expuesto en líneas que anteceden, debe modificarse el artículo 672, ya que tiene como objeto regular a los comités técnicos para cada una de las corresponsabilidades existentes; al desaparecer la figura de los corresponsables, carece de sentido que la comisión cuente con estos comités, por lo que se propone; que la Comisión cuente con un comité técnico de directores responsables de obra, un comité de cursos de admisión y uno de reglamentos,

**Artículo 672.-** Para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo anterior, la Comisión contará con un **Comité técnico de Directores Responsables de Obra, un Comité de cursos de Admisión y uno de Reglamentos**, los cuales estarán integrados por profesionales de reconocida experiencia y capacidad técnica, designados por la Comisión a propuesta de los Colegios de Profesionales.

El H. Ayuntamiento, a través del C. Presidente Municipal, tendrá derecho de veto en la designación de los miembros de los comités.

Dichos comités quedarán integrados de la siguiente forma:

I.- ...

**II.- El Comité de Cursos de Admisión y el Comité de Reglamentos, por un representante de cada uno de los Colegios que integran la CAADRO, que deberán ser directores responsables de obra con una antigüedad de 5 años a su nombramiento.**

**III.- El Comité Técnico de Directores Responsables de Obra, evaluará los conocimientos a que se refiere la fracción II del Artículo 662, de los aspirantes a director responsable de obra, debiendo emitir el dictamen correspondiente y enviarlo a la Comisión, para su validación. El Comité de Revisión de Cursos de Admisión, se encargará de evaluar la propuesta de cursos para obtener registro como director responsable de obra, organizados por los colegios Integrantes de la CAADRO, dicha evaluación será validada por la Comisión.**

**El Comité de Reglamentos se encargará de presentar a la Comisión una propuesta anual de modificaciones o adiciones al presente Código, a fin de que sean evaluadas para su presentación ante el Cabildo.”**

IV.- ...

**Artículo 673.-...**

**I.- a II.**

**III.-** Al fallecer el director responsable de obra, representante de una empresa constructora, esta última deberá en un plazo máximo de cinco días hábiles, presentar al nuevo director responsable de obra de los inmuebles a su cargo.

**IV.- ...**

**V.-** Cuando el director responsable de obra cambie de residencia, como se refiere el en el inciso (c) de la fracción I de este artículo; áquel deberá avisar por escrito a la Dirección y a la Comisión de Asesoría y Admisión de

Directores Responsables de Obra en el Municipio, para que se realicen los trámites administrativos correspondientes, así como autorización del cambio de director responsable de obra en las construcciones a cargo del director saliente.

**VI.- a XI.- ...**

**XII.- DEROGAR.**

**Artículo 675.- ...**

La responsabilidad administrativa de los directores responsables de obra, concluye a los cinco años contados a partir de la fecha en se expida la constancia de operación y ocupación o la terminación de obra.

**Artículo 676.-** Suspensión del Registro de Directores Responsables de Obra.

Contando con la opinión de la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra, la Dirección determinará la suspensión del registro a un director responsable de obra, en los casos que se enuncian a continuación, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas en el presente ordenamiento y de la responsabilidad civil o penal que pudiere resultar.

**I.- ...**

**II.-** Si la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra en el Estado indica la falta de cumplimiento de sus obligaciones en los casos **para los** que haya **otorgado** su responsiva profesional.

**III.-** Si reincide en violaciones a las leyes, reglamentos, planes y demás normas aplicables.

La dirección determinará la suspensión por 90 días naturales, para directores responsables de obra con licencia vigente que incurra en alguno de los casos mencionados. También podrá determinar pendiente de autorización la renovación anual del registro de directores responsables de obra hasta que este cumpla con sus obligaciones, señaladas en el presente capítulo, en las obras en que haya otorgado su responsiva profesional.

La Dirección podrá cancelar definitivamente el registro de directores responsables de obra, teniendo un dictamen suscrito por la Comisión de Asesoría y Admisión Directores Responsables de Obra, situación extrema o al acumular 3 suspensiones, debiendo el profesionalista en cuestión corregir las irregularidades en que haya incurrido.

..... **DEROGAR.**

**XXIV.-** En esta tesitura, deberán modificarse todos y cada uno de los artículos que hacen referencia a la figura conocida como corresponsables; en específico son:

**Artículo 721;**(omitir las palabras: “y corresponsables”)

**Artículo 738;** (omitir las palabras: “y corresponsables”)

**Artículo 739.- ...**

**I.a II.- ...**

**III.** Un mínimo de tres tantos del proyecto arquitectónico de la obra en planos a escala, debidamente acotados y especificados, en los

que se deberán incluir como mínimo las plantas de distribución, los cortes sanitarios, las fachadas, la localización de la construcción dentro del predio; cuadro de superficies, isométrico de instalaciones. Estos planos deberán estar firmados y avalados con título y cédula profesional por el director responsable de obra, **asimismo, deberán estar firmados por el propietario o representante legal.**

**IV.** Tres tantos de los proyectos de instalaciones necesarias para la ejecución de la obra, estructurales, en planos debidamente acotados y especificados acompañados del resumen de criterio y sistema adoptados para el cálculo; proyecto de protección a colindancias y estudio de mecánica de suelos cuando proceda. Estos documentos deberán estar firmados y avalados con título y cédula profesional por el director responsable de obra, **asimismo, deberán estar firmados por el propietario o representante legal.**

Además la Dirección podrá exigir, cuando lo juzgue conveniente, la presentación de los cálculos completos para su revisión.

**V. a VI.- ...**

**VII.** Carnet de director responsable de obra.

**VIII.- ...**

**Artículo 740.- ...**

**I. a II.- ...**

**III.** La instalación, modificación, o reparación de ascensores para personal, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico. Con la solicitud de licencia se acompañarán la responsiva de un director responsable de obra en los datos referentes a la ubicación del edificio y el tipo de servicios a que e destinará, así como cuatro juegos completos de planos y especificaciones proporcionados por la empresa que fabrique el aparato y de una memoria donde se detallen los cálculos que hayan sido necesarios.

Las modificaciones al proyecto original de cualquier obra, se deberán acompañar a la solicitud del proyecto respectivo, por triplicado. No se concederá licencia cuando el cambio de usos sea incompatible con la zonificación de destinos, usos y reservas autorizadas por los programas de desarrollo urbano aplicables, o bien el inmueble no reúna las condiciones de estabilidad y servicio para el nuevo uso.

Las solicitudes para este tipo de licencias se presentarán con la firma del interesado, propietario o poseedor del predio y con la responsiva de un director responsable de obra.

**Artículo 744.- MANIFESTACIÓN DE TERMINACIÓN DE OBRA.-** Los propietarios, poseedores o tenedores **y los** directores responsables de obra están obligados a manifestar por escrito a la Dirección, la terminación de la obra ejecutada en el predio, en un plazo no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de conclusión de las mismas, o la fecha de extinción de vigencia de la licencia de construcción, utilizando para este efecto los formatos respectivos.

Los directores responsables de obra deberán asentar en la bitácora de obra, la terminación de la obra ejecutada en la cual tengan la responsabilidad, aún si la obra se encuentra en otra etapa de construcción.

**Artículo 760;** (omitir las palabras: “y corresponsables”)

**Artículo 797.-** Todo proyecto para construcción de baños públicos deberá contar con la responsiva **del director responsable de obra.**

.....

.....

.....

.....

**Artículo 831;** (omitir las palabras: “y corresponsables”)

**Artículo 931.-** Cuando se haga necesaria la ruptura de los pavimentos de las vías públicas para la ejecución de alguna obra, será requisito indispensable el recabar la licencia de construcción respectiva de la Dirección previamente a la iniciación de tales trabajos, a fin de que esta Dependencia señale las condiciones bajo las cuales se llevarán éstas a cabo, bajo la supervisión de un director responsable de obra.

Lo anterior aplica tanto a participantes como a empresas, organismos públicos o privados o gobiernos a cualquier nivel, es decir no hay **excepción.**

.....

.....

.....

**Artículo 932;** (omitir las palabras: “y corresponsables”)

**Artículo 935;** (omitir las palabras: “y corresponsables”)

**Artículo 965;** (omitir las palabras: “y corresponsables”)

**Artículo 1048 - ...**

Por consiguiente, la solicitud de licencia deberá acompañarse del proyecto completo, que incluya planos de la obra eléctrica que se va a hacer, memoria de cálculo y todos los datos que permitan juzgar su seguridad y eficacia, serán firmados y avalados con título y cédula profesional por el director responsable de obra, **asimismo, deberán estar firmados por el propietario o representante legal.**

**Artículo 1070;** (omitir las palabras: “que no requiera corresponsables”)

**Artículo 1071;** (omitir las palabras: “que no requiera corresponsables”)

**Artículo 1162;** (omitir las palabras: “o corresponsables”)

**Artículo 1166;** (omitir las palabras: “o corresponsables”)

**XXV.-** Al incrementarse la responsabilidad del director responsable de obra, en el sentido de fomentar la conciencia del ejercicio ético profesional deberán modificarse también los artículos 1179 y 1181 en los siguientes términos:

**Artículo 1179.-** Se impondrán sanciones por el incumplimiento a los artículos que a continuación se mencionan y según los siguientes criterios:

**I. a V.**

El Ayuntamiento, a través de la Dirección, sancionará a los propietarios, a los Directores Responsables de Obra y a quienes resulten responsables de las infracciones comprobadas, en las visitas de inspección a que se refiere este apartado, sin que las sanciones eximan al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que hayan dado motivo al levantamiento de la infracción, y de la responsabilidad civil o penal que se derive.

**I.- SANCIONES A LOS DIRECTORES RESPONSABLE DE OBRA, A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES.-** Se sancionará a los Directores Responsables de Obra, a los propietarios y/o poseedores, en los siguientes términos:

**a).- Multa de 40 a 60 veces el salario mínimo general en el Municipio:**

- 1.- Cuando en una obra en proceso no muestre o no se exhiban los documentos, planos, licencia, bitácora correspondiente a solicitud del inspector supervisor de la Dirección.
- 2.- Cuando se invada con materiales la vía pública o cuando hagan cortes en banquetas, arroyos y guarniciones sin haber obtenido previamente el permiso correspondiente.
- 3.- Cuando se obstaculicen o resistan a las verificaciones de los supervisores de la Dirección, sin mediar razón fundada para ello.
- 4.- Cuando no se dé aviso de terminación de las obras dentro de los 20 días naturales posteriores al vencimiento de la licencia correspondiente.

**b).- De 60 a 80 veces el salario mínimo general en el Municipio.**

- 1.- Cuando se violen o retiren por los propietarios o poseedores los sellos de clausura, colocados por la Dirección.
- 2.- Cuando en una obra no se respeten las previsiones contra incendios contenidas en el presente Capítulo.

**c).- Multa de 40 a 60 veces el salario mínimo general en el Municipio.**

- 1.- Cuando se estén realizando obras o instalaciones sin haber obtenido previamente la licencia respectiva.
- 2.- Cuando en una obra, excediendo el 10% de tolerancia, no coincida con el proyecto arquitectónico o diseño estructural autorizado.
- 3.- Cuando en la ejecución de cualquier obra, no se respeten las restricciones, afectaciones o normas de uso y utilización del suelo; de los Programas de Desarrollo Urbano y/o este Capítulo, independientemente de que se determine demolición, en su caso.

**4.-** Cuando se tiendan redes o instalaciones aéreas y/o subterráneas sin la autorización o licencia correspondiente.

**d).- Multa de 40 a 60 veces el salario mínimo general en el Municipio.**

Cuando realicen excavaciones que afecten la estabilidad del propio inmueble o de las construcciones de predios vecinos o de la vía pública.

**e).- Multa de 100 a 150 veces el salario mínimo general en el Municipio.**

Cuando para obtener la expedición de licencias de construcción o durante la construcción o uso del inmueble se hayan presentado documentos falsos, independientemente de la pena que por la comisión de ese delito corresponda.

Cuando el responsable del incumplimiento, en los casos de la presente fracción, sea el director responsable de obra, se le impondrá el doble de la sanción prevista.

**II.- SANCIONES ESPECÍFICAS PARA DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA.-**

**a).- Multa hasta de 400 veces el salario mínimo general en el Municipio.**

**1.-** Cuando el Director Responsable de Obra no asista, por más de 4 semanas consecutivas, a la obra, sin justificación en bitácora.

**2.-** Cuando en la construcción o demolición de obras o para llevar a cabo excavaciones usen explosivos, sin la previa autorización de la autoridad competente y habiendo informado lo correspondiente a la Dirección con cuando menos 7 días hábiles de anticipación.

**3.-** Cuando en una obra no se tomen las medidas necesarias, para proteger la vida y salud de los trabajadores y de los bienes a terceros.

**4.-** Cuando se violen o retiren los sellos de clausura, colocados por la Dirección. En este caso además de la sanción pecuniaria, se impondrán al infractor de 4 meses de suspensión como Director Responsable de Obra.

Tratándose de obras mayores, éstas podrán ser clausuradas, hasta que se cumplan con el presente capítulo.

**III.- SANCIONES EN CASO DE REINCIDENCIA.-** Al infractor reincidente se le aplicará el triple de la sanción que le hubiere sido impuesta originalmente.

Se considera reincidente al infractor que incurre en otra falta igual a aquella por la que hubiere sido sancionado con anterioridad, durante la ejecución de la misma obra.

**Artículo 1181.-** Las sanciones aplicables no implican autorización de lo irregular; debiendo obtener la licencia respectiva, que deberá sujetarse a la normatividad aplicable, dichas sanciones no eximen de la responsabilidad civil o penal que pudiera resultar.

**Artículo 1185.-** Para efecto de protección, mejoramiento y custodia de la Zona de Monumentos de la Ciudad de Puebla, la Dirección deberá:

**I.- a X.- ...**

**XI.-** Normar la participación de los directores responsables de obra que intervengan en la zona.

**Artículo 1191.-** Para la protección, conservación y mejoramiento de la zona de monumentos, la Dirección tendrá las siguientes facultades:

**I. a V.- ...**

**VI.** Llevar un registro calificado de directores responsables de obra.

**VII. a XII.- ...**

**Artículo 1254.- ...**

**I.- a VI.**

**VII. DEROGAR.**

**VIII. a XXXVII.**

**Artículo 1256;** (omitir las palabras: “y corresponsables”)

**Artículo 1296;** (omitir las palabras: “y/o corresponsables”)

**Artículo 1299;** (omitir las palabras: “y/o corresponsables”)

**Artículo 1300;** (omitir las palabras: “y/o corresponsables”)

**Artículo 1301;** (omitir las palabras: “o corresponsables”)

**Artículo 1302.- ...**

**I. a X.- ...**

**XI.** Proyecto arquitectónico, estructural y de instalaciones, firmado por el director responsable de obra.

**XII.** Memorias de cálculo estructural y de instalaciones, suscritas por el director responsable de obra.

**XIII.** Memoria descriptiva de todos los elementos de la estructura, que incluya altura, dimensiones, materiales a emplear, número de carteleras y distancias a partir del alineamiento, suscritas por el titular de la licencia y el director responsable de obra.

**XIV. a XIX.- ...**

**XX.** El dictamen estructural favorable por parte de La Dirección, en todos los demás casos de anuncios fijos.

La Dirección no podrá solicitar requisitos adicionales a los mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

**Artículo 1306;** (omitir las palabras: “o corresponsables”)

**Artículo 1309;** (omitir las palabras: “y/o corresponsables”)

**Artículo 1961.-** La memoria y los planos necesarios deberán contener los datos generales y firmas autógrafas del propietario, del director responsable de **obra, así como la aprobación** de La Unidad de Verificación con acreditamiento vigente en plantas de almacenamiento, bodegas de distribución y estaciones de suministro de gas para carburación.

**Artículo 1968.-** En el caso de Estaciones de Autoabasto con tanques de almacenamiento ubicados en azoteas, la capacidad máxima de almacenamiento será determinada por el dictamen aprobatorio de La Unidad de Verificación y **por el director responsable de obra**, capacidad que en ningún caso podrá exceder de 10.000. litros. Para efecto de este artículo se prohíben los tanques tipo planta.

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que sean incompatibles con el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Los registros o refrendos pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su solicitud.

#### **D I C T A M E N .**

**PRIMERO.-** Se aprueban en todos y cada uno de sus términos las modificaciones expuestas en los considerandos XV al XXIII del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología para aplicar y vigilar el debido cumplimiento del presente Dictamen y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de este Honorable Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado en presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 24 DE ENERO DE 2008.- LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- ERNESTO LARA SAID.- JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ SALAZAR.- FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- JACQUELINE LITTARDI MELENDEZ.- MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS.- ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL.- JOAQUÍN LEZAMA CASTILLO.- GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara Said.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, expone: gracias Señor Presidente.

Por acuerdo de la comisión, quisiéramos señalar una corrección, en lo que se refiere al artículo 1179 en la fracción I, en donde dice sanciones a los Directores responsables de obra, a los propietarios y/o poseedores, en el inciso **a)**: la multa deberá ser de cuarenta a sesenta veces el salario mínimo, en el inciso **a)**.

En el inciso **c)**: del mismo artículo 1179, la multa será de cuarenta a sesenta veces el salario mínimo, en vez de diez a veinte veces el salario mínimo.

En el inciso **d)**: la multa será de cuarenta a sesenta veces el salario mínimo, en vez de veinte a treinta veces el salario mínimo. Esas fueron las consideraciones tomadas en el seno de la Comisión, votadas por mayoría, gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, ¿algún otro Regidor o Regidora que quiera hacer uso de la palabra?

Si no hay más intervenciones y con las observaciones presentadas por el Regidor Ernesto Lara Said, le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen con las anotaciones realizadas por el Regidor Lara Said, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra, cuatro votos.

Con cuatro votos en contra por Mayoría, se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, menciona: solicito al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: le informo Señor Presidente, que se ha dado cumplimiento al orden del día.

**El Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal de la Heroica Puebla de Zaragoza**, manifiesta: compañeras y compañeros Regidores, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, – Siendo las quince horas con cinco minutos– del treinta y uno de Enero del año dos mil ocho.

Buenas tardes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO